

# POLÍTICA FISCAL Y EQUIDAD DE GÉNERO EN BOLIVIA



9

GRUPO SOBRE POLÍTICA FISCAL Y DESARROLLO



Grupo sobre Política Fiscal y Desarrollo



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

# **Política fiscal y equidad de género en Bolivia**



# Política fiscal y equidad de género en Bolivia

Raquel Coello Cremades  
Silvia Fernández Cervantes





## GRUPO SOBRE POLÍTICA FISCAL Y DESARROLLO

Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario - CEDLA

Política fiscal y equidad de género en Bolivia. / Por Raquel Coello Cremades y Silvia Fernández Cervantes / ONU Mujeres y GPF.

No. 9 / Septiembre de 2014 / La Paz, Bolivia.

Serie: Grupo Sobre Política Fiscal y Desarrollo / CEDLA 2014

CEDLA (Ed.)

I. t.

II. s.

### DESCRIPTORES TEMÁTICOS:

<GÉNERO> <PERSPECTIVA DE GÉNERO> <LEGISLACIÓN> <SISTEMA TRIBUTARIO> <IMPUESTOS> <IVA> <RC-IVA> <SEGURIDAD SOCIAL> <MERCADO LABORAL> <EMPLEO ASALARIADO> <SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES> <LEY DE PENSIONES>

### DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS:

<BOLIVIA> <AMÉRICA LATINA>

Coordinación:	Tania Sánchez Montaña, Especialista de Programa ONU Mujeres en Bolivia
Producción editorial:	Unidad de Comunicación y Gestión de Información / CEDLA
Cuidados de edición:	Beatriz Cajías
Fotografía de tapa:	Archivo CEDLA
Diseño y armado:	Alfredo Revollo Jaén, Milton Iñiguez
Impresión:	Imprenta OFFAVIM

Editorial CEDLA	Av. Jaimes Freyre N° 2940, Sopocachi Telfs. 2-412429 - 2-413175 - 2-413223 Fax: (591) (2) 2-414625 E-mail: <a href="mailto:info@cedla.org">info@cedla.org</a> URL: <a href="http://www.cedla.org">www.cedla.org</a> La Paz - Bolivia
-----------------	---

“Este número de la revista del Grupo sobre Política Fiscal y Desarrollo presenta un estudio que fue promovido y apoyado por ONU Mujeres, por la relevancia del tema, el estudio es presentado en un número especial de la revista, la realización y publicación de este número fue con el apoyo del Gobierno del Principado de Asturias y OXFAM”.

Las opiniones presentadas en el presente documento son las de los autores y no son necesariamente compartidas por las agencias que han apoyado generosamente este trabajo.

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de tapa, puede ser reproducida, almacenada o transmitida de manera alguna ni por ningún medio, sin permiso previo del editor.

# Índice

<b>Presentación</b> .....	vii
<b>Análisis de género del sistema tributario boliviano</b> .....	9
CONCEPTO DE SESGOS DE GÉNERO DE LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS.....	9
ANÁLISIS DE LOS SESGOS DE GÉNERO DE TRES IMPUESTOS SELECCIONADOS EN BOLIVIA.....	11
<i>Análisis de los sesgos de género del IVA</i> .....	11
Sesgos de género explícitos en el IVA.....	11
Sesgos de género implícitos en el IVA.....	11
<i>Análisis de los sesgos de género del RC-IVA</i> .....	14
Sesgos de género explícitos en el RC-IVA.....	14
Sesgos de género implícitos en el RC-IVA.....	16
<i>Análisis de los sesgos de género del IUE</i> .....	20
Sesgos de género explícitos en el IUE.....	20
Sesgos de género implícitos en el IUE.....	20
<b>Análisis del Sistema de Seguridad Social a largo plazo de Bolivia</b> .....	23
CONTEXTO Y CONSIDERACIONES GENERALES EN RELACIÓN CON EL MERCADO LABORAL Y EL EMPLEO ASALARIADO EN BOLIVIA.....	23
<i>Bajos salarios y persistencia de brechas salariales entre hombres y mujeres</i> .....	23
<i>Inestabilidad laboral</i> .....	26
<i>Baja proporción del empleo asalariado</i> .....	26
<i>Altas tasas de informalidad</i> .....	27
<i>Escasa afiliación al sistema de seguridad social</i> .....	27
ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE BOLIVIA.....	29
ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES.....	31
<i>Análisis del carácter y enfoque de la Ley de Pensiones</i> .....	31
<i>Sesgos de género en el Sistema Integral de Pensiones</i> .....	37
Sesgos explícitos.....	37
Sesgos implícitos.....	38
<b>Conclusiones</b> .....	41
<b>Recomendaciones</b> .....	47
<b>Bibliografía</b> .....	51

## Índice de cuadros

Cuadro 1	Ejemplos de sesgos de género de los impuestos a la renta personal .....	10
Cuadro 2	Población por rama de actividad desagregada por sexo .....	15
Cuadro 3	Bolivia: ingreso promedio mensual 2009 (En Bolivianos).....	16
Cuadro 4	Diferencia de impuestos en un sistema con alícuota única y en uno con alícuotas diferentes para tramo de renta en bolivianos.....	16
Cuadro 5	Población en la categoría ocupacional de “pensionista, jubilado y rentista” desagregada por sexo y nivel de IDH.....	19
Cuadro 6	Bolivia: distribución porcentual de la población en la ocupación principal, por género y sectores del mercado de trabajo (2005-2007) .....	20
Cuadro 7	Población en categorías ocupacionales a las que se les puede atribuir un ingreso .....	21
Cuadro 8	Población a las que se les puede atribuir un ingreso de acuerdo con su categoría ocupacional, desagregado por nivel de IDH .....	22
Cuadro 9	Bolivia: Ingreso promedio mensual en la ocupación principal por área geográfica, según actividad económica y sexo en el año 2009 (En Bolivianos).....	24
Cuadro 10	Bolivia: Ingreso promedio mensual en la ocupación principal por área geográfica, según mercado de trabajo, 2009 (En Bolivianos).....	25
Cuadro 11	Bolivia: Brecha de género en el ingreso promedio mensual en la ocupación principal, según área geográfica y mercado de trabajo (En Bolivianos).....	25
Cuadro 12	Bolivia: Distribución de la población en la ocupación principal por área geográfica, según sexo y condición de empleo, 2009 (número de personas y porcentaje).....	26
Cuadro 13	Bolivia: Distribución porcentual de la población en la ocupación principal, por género y sectores del mercado de trabajo (2005-2007) .....	27
Cuadro 14	Bolivia: Población ocupada por área geográfica, según sexo y mercado de trabajo, 2009 (en personas y porcentaje).....	28
Cuadro 15	Resumen de las principales prestaciones del Sistema Integral de Pensiones de Bolivia.....	32
Cuadro 16	Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (Régimen contributivo y semi-contributivo).....	33

## Índice de gráficos

Gráfico 1	Población sin ingresos desagregada por sexo.....	12
Gráfico 2	Porcentaje de la población por grupo de IDH potencial sujeto pasivo del IVA (desagregada por sexo).....	13
Gráfico 3	Diferencia de impuestos en un sistema con alícuota única y en uno con alícuotas diferentes para tramo de renta.....	17
Gráfico 4	Porcentaje de hombres y mujeres entre la categoría ocupacional de jubilados, pensionistas y rentistas.....	19
Gráfico 5	Proporción de mujeres y hombres en el sistema de pensiones en 2010 .....	28
Gráfico 6	Estructura de Ingresos del Fondo Solidario .....	34
Gráfico 7	Contribuyentes al sistema de pensiones por tramo de edad y sexo.....	37
Gráfico 8	Distribución por rango de pensión y sexo al 31 de diciembre de 2011 .....	39

# Presentación

América Latina es la región más desigual del planeta, y una de las razones fundamentales para que esto sea así es que sus gobiernos infrautilizan su poder para reducir las desigualdades a través de la política fiscal<sup>1</sup> (Lusting, 2011). En consecuencia, la región demanda el mayor peso de políticas públicas redistributivas, ya sea de manera directa, mediante las diferentes alternativas de políticas sectoriales incorporadas dentro del gasto público o a través del impacto generado por la modalidad adoptada por su financiamiento (Cetrángolo y Gómez-Sabaini, 2007).

En los últimos años, Bolivia despuntó en el panorama internacional como un ejemplo de la emergente agenda social en América Latina. Con la llegada al poder del Movimiento al Socialismo (MAS) de Evo Morales, en 2006, se inicia una etapa de reformas políticas y económicas guiada por el propósito de superar el modelo neoliberal que imperó en el país y de refundar el Estado (Wanderley, 2009). La nueva Constitución, aprobada en referendo en 2009, sienta las bases de ese nuevo modelo, estableciendo la equidad de género como uno de sus principios básicos.

En este contexto, se abren nuevas oportunidades de plantear modelos alternativos de desarrollo económico y social que articulen crecimiento sostenible de la riqueza e incremento del bienestar social, a través de la erradicación de la pobreza y de la distribución equitativa de recursos y oportunidades, en un marco democrático e intercultural de convivencia social. Sin embargo, el nuevo modelo no puede gestarse sobre la desigualdad existente actualmente entre hombres y mujeres, construida a partir de la asignación diferenciada y jerarquizada de trabajo, ámbitos y funciones. Esta asignación desigualitaria se presenta como un hecho “natural”. Sin embargo, es un patrón cultural que proviene del ejercicio del poder y que cruza todos los ámbitos de la vida cotidiana, personal, familiar, económica, política, social, cultural, ideológica de hombres y mujeres. Está presente en todas las culturas, en todas las clases sociales y en todas las sociedades y, en todas ellas, la principal consecuencia es que las mujeres no tengan las mismas condiciones y oportunidades que los hombres para ejercer sus derechos humanos.

Esta desigualdad tiene también implicaciones para la formulación de las políticas económicas. Diferentes estudios<sup>2</sup> han demostrado cómo las políticas macroeconómicas y, en concreto, las políticas fiscales no son neutrales al género y tienen efectos e impactos diferenciados en hombres y mujeres que inciden en las desigualdades existentes, pudiendo contribuir a incrementarlas o, por el contrario, a reducirlas. Por lo tanto, uno de los grandes desafíos actuales en Bolivia es conseguir que las reformas de las políticas fiscales y tributarias que se den en el país expresen los avances logrados en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, favoreciendo un modelo de desarrollo centrado en el bienestar de las personas, que promueva la redistribución equitativa de los recursos y oportunidades e incorpore criterios de género para promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

<sup>1</sup> *La desigualdad de ingreso de América Latina medida por el coeficiente de Gini, antes de impuestos directos y transferencias monetarias, es aproximadamente 13% mayor que la media de países europeos. En contraste, esta desigualdad aumenta hasta un 60% si el cálculo se realiza después de impuestos directos y transferencias (Lusting, 2011).*

<sup>2</sup> *Ver Cagatay (2004), Elson (1994), Pazos (2010), Pérez (2011), Rodríguez (2008), Stotsky (2005) y Villota (2001), entre otros.*

El presente documento resume los principales resultados del estudio sobre *Política Fiscal y Género*<sup>3</sup>, llevado a cabo por ONU Mujeres en Bolivia durante el 2013 con el objetivo de conocer las principales implicaciones respecto a la igualdad de género del actual sistema tributario del país. Dicho estudio partió del reconocimiento de los importantes avances ya existentes en el país para lograr la incorporación de la perspectiva de género en la política fiscal a través de las denominadas experiencias de “Presupuestos Sensibles al Género” (PSG). No obstante, hasta la fecha, la mayoría de estos esfuerzos se habían concentrado en la incidencia sobre los presupuestos públicos abordando el lado del gasto<sup>4</sup>. Por ello, la investigación centró su objeto de estudio de los ingresos, ámbito todavía sin analizar desde la perspectiva de género en Bolivia, aunque con importantes referentes en la región<sup>5</sup>.

Esperamos que la difusión de sus resultados contribuya al debate y a la formulación de propuestas que permitan hacer del sistema fiscal boliviano un sistema más progresivo y redistributivo, acorde con un nuevo modelo alternativo de desarrollo económico y social que articulen crecimiento sostenible con redistribución equitativa de los recursos y genere igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Un modelo que coloque el vivir bien de las personas y la sostenibilidad, cuidado y reproducción de la vida como objetivo prioritario, combatiendo la discriminación y la desigualdad social y de género y generando bienestar para el conjunto de la población.

3 El estudio *Política Fiscal y Equidad de Género en Bolivia: Análisis y Propuesta para la Construcción del Pacto Fiscal hacia el Vivir Bien* fue desarrollado por las autoras para ONU MUJERES Bolivia. En el mismo, además del análisis del sistema tributario, se profundiza en el estudio de los sesgos de género de tres impuestos seleccionados y se realiza también la revisión del sistema integrado de pensiones.

4 Desde el año 2002, tanto desde el Estado como desde organizaciones de mujeres, como el IFFI o el Colectivo Cabildeo, y en espacios de articulación, como la Mesa Nacional de Trabajo en Presupuestos Sensibles al Género (MNT-PSG), con el apoyo de ONU MUJERES y otras instituciones de cooperación, se han llevado numerosas iniciativas que han permitido grandes avances en la incorporación de la perspectiva de género y las propuestas y demandas de las mujeres en los presupuestos públicos nacionales y locales. Un resumen de estas experiencias y de bibliografía disponible puede encontrarse en Coello (2013). También puede consultarse la web [www.presupuestoygenero.net](http://www.presupuestoygenero.net) o las webs institucionales de estas organizaciones.

5 Hasta la fecha, en América Latina existen investigaciones realizadas para Chile (Rodríguez, 2010), Ecuador (Vásconez y Gutiérrez, 2010), Guatemala (Guzmán y Cabrera, 2010), México (Pérez y Cota, 2010) y Argentina (Rodríguez, Gherardi y Rossignolo, 2010).



# Análisis de género del sistema tributario boliviano

## CONCEPTO DE SESGOS DE GÉNERO DE LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS

Los sistemas tributarios están compuestos por medidas que han sido influidas y, a la vez, influyen en una diversidad de factores, entre ellos, las actitudes sociales. En consecuencia, los sistemas tributarios presentan sesgos de género y tratan a hombres y mujeres de forma diferente, pudiendo afectar a diversas decisiones, como, por ejemplo: si se trabaja de manera remunerada o no, cuánto tiempo dedicarle al trabajo remunerado o los hábitos de consumo personal.

Los sesgos de género de los sistemas tributarios pueden adoptar dos formas:

- **Sesgos explícitos:** Son aquéllos que se producen cuando las disposiciones normativas (leyes o reglamentos) dan a hombres y mujeres una categorización y un tratamiento diferentes. En términos generales, los sesgos explícitos de género son fácilmente identificables, pues normalmente constan por escrito en el código o las reglamentaciones fiscales, aunque también puede reflejarse en prácticas informales.
- **Sesgos implícitos:** Son aquéllos que se producen cuando, debido a las convenciones sociales y al comportamiento económico de carácter típico, la aplicación de las disposiciones de la ley y de la reglamentación tributaria tiene consecuencias diferentes para los hombres y para las mujeres. El sesgo de género implícito es más difícil de identificar, pues para ello es preciso observar las diferentes maneras en que el sistema tributario afecta a unos y otras.

Ya sean explícitos o implícitos, los sesgos de género no son buenos o malos por sí mismos. Esta valoración deberá realizarse en función del comportamiento social y económico que se considere adecuado o que se desee promover (Stotsky, 2005).

Dada la cantidad de impuestos posibles y las modalidades que los mismos pueden adoptar, es imposible establecer de antemano la totalidad de sesgos de género que los sistemas tributarios pueden contener.

En el caso de los impuestos directos y, particularmente, el impuesto a los ingresos personales, los sesgos de género son más fáciles de identificar, ya que los impuestos pueden ser directamente atribuibles a personas o grupos de personas. El Cuadro 1 muestra algunos ejemplos de los sesgos implícitos y explícitos de género que pueden darse en el impuesto a la renta personal, tanto de las

declaraciones individuales como conjuntas<sup>6</sup>. La descripción detallada de los mismos se encuentra en Stotsky (2005).

**Cuadro 1**  
**Ejemplos de sesgos de género de los impuestos a la renta personal**

	Declaración conjunta	Declaración individual
Sesgos explícitos	Cuando se aplican tasas impositivas diferentes a hombres y mujeres.	
	Cuando las exenciones y deducciones que pueden aplicar los contribuyentes varían según su sexo (por ejemplo, solo los hombres pueden beneficiarse de tener una “esposa dependiente”).	
	Responsabilidad de un solo miembro de la unidad familiar por el cumplimiento de las normas tributarias.	
		Cuando los ingresos no laborales se asignan a uno de los cónyuges.
Sesgos implícitos	Discriminación a las personas que obtienen la renta secundaria dentro de la unidad familiar.	Modificación de la carga tributaria de los tramos más altos o más bajos de ingresos.
	Beneficios por “cónyuge dependiente”.	
	Personas beneficiadas por las exenciones fiscales versus personas beneficiadas por el gasto social.	
		Cuando los ingresos no laborales se asignan: – al cónyuge que más gana, – a uno de los dos dependiendo de lo que elija la pareja.

Fuente: Elaboración propia con base en Stotsky, 2005.

En el caso de la tributación indirecta, los sesgos de género son bastante más difíciles de evaluar y visibilizar, puesto que el objeto de gravamen (consumo, venta, transferencias) no es necesariamente atribuible de manera directa a un perfil de personas en particular. Rodríguez (2008) señala que es muy difícil encontrar sesgos explícitos de género en este tipo de impuestos, que sólo aparecerían si se discriminara el sexo del productor o consumidor, a la hora de imponer el gravamen. Por lo tanto, los sesgos de género que normalmente pueden identificarse en los impuestos indirectos son implícitos y pueden encontrarse vinculados a varios elementos, entre los que se destacan:

- Sesgo implícito a través del consumo diferencial: Normalmente se presume que la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o de otro impuesto sobre el consumo de base amplia recae sobre el consumidor final, presunción que está respaldada por estudios empíricos (Stotsky, 2005). En consecuencia, cualquier tratamiento preferencial de un producto o productor en particular se traslada al consumidor final y pueden surgir sesgos implícitos como resultado de los patrones diferenciales de consumo.

Rodríguez (2008) señala que la determinación de este tipo de sesgos es compleja, porque las decisiones de consumo operan al interior de los hogares. Por un lado, es difícil captar las diferencias al interior de los hogares, porque el consumo está medido a través de las encuestas de hogares y, por lo tanto, no se puede saber quién prefiere qué. Pero, además, los patrones de consumo de los hogares son el resultado de procesos de negociación atravesados por las relaciones de género imperantes. Es decir, una persona a título individual puede preferir adquirir una televisión, pero, si las necesidades educativas de los hijos requieren la compra de una computadora y la situación económica del hogar no permite la adquisición de ambas cosas, puede finalmente acabar optando por la compra de la última.

En conclusión: Para el estudio de la incidencia de la tributación indirecta es importante conocer no solo los patrones de consumo individuales, sino los procesos de toma

6 Los impuestos sobre la renta personal pueden presentarse de dos formas: De manera individual (cada persona realiza la declaración del impuesto y paga en función de sus ingresos y sus reducciones tributarias) o de manera conjunta (la declaración del impuesto la realiza cada unidad familiar y en la misma se suman los ingresos de todos los miembros). Como muestra el cuadro, la forma de presentar el impuesto afecta también a los posibles sesgos de género.

de decisión al interior de los hogares y cómo, debido a éstos, un cambio en el régimen impositivo puede producir reasignaciones en el consumo de sus distintos miembros. Por esta razón, en este documento, se ha optado por descartar este tipo de análisis, ya que su adecuado abordaje requeriría de una investigación específica utilizando datos diferentes a los manejados en este estudio<sup>7</sup>.

- Sesgo implícito a través del impacto en el empleo de un sector o rama de actividad: Otra de las formas de analizar los sesgos implícitos de los impuestos indirectos es por la forma en que los mismos (o los beneficios que estos tributos tienen) pueden estar afectando a determinados sectores y ramas de actividad, que generan empleo de una manera diferenciada para hombres y mujeres.
- Sesgo implícito por la carga tributaria de bienes y servicios básicos: Un elemento que permite aproximarse al análisis de los sesgos implícitos de género de los impuestos indirectos es la carga tributaria con la que es gravada la adquisición de bienes y servicios básicos. Está estudiado cómo las mujeres, normalmente, destinan un porcentaje mayor de sus ingresos que los hombres a la adquisición de bienes y servicios básicos, siguiendo el rol asignado socialmente de responsabilidad del cuidado.

**Los sesgos de género no son buenos o malos por sí mismos. Esta valoración deberá realizarse en función del comportamiento social y económico que se considere adecuado o que se desee promover (Stotsky, 2005).**

## ANÁLISIS DE LOS SESGOS DE GÉNERO DE TRES IMPUESTOS SELECCIONADOS EN BOLIVIA

Para realizar un análisis de los sesgos de género de mayor profundidad, se seleccionaron tres tributos bolivianos: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y el Impuesto a las Utilidades de la Empresa (IUE).

### Análisis de los sesgos de género del IVA

#### Sesgos de género explícitos en el IVA

Como se mencionaba anteriormente, los sesgos explícitos de género suelen generarse en aquellos impuestos que gravan a las personas naturales, ya que es en éstos donde pueden atribuirse normas diferentes para hombres o para mujeres. El IVA, al ser un impuesto indirecto que grava las ventas de bienes y servicios, no establece un tratamiento diferenciado para hombres y mujeres ni tampoco asigna beneficios o exenciones diferenciados para unos u otras.

#### Sesgos de género implícitos en el IVA

Tal y como se indicaba en el apartado anterior, los sesgos implícitos de género son más difíciles de identificar, pues para ello es preciso contar con información sobre cómo los distintos impuestos tienen consecuencias diferentes para los hombres y para las mujeres. No obstante, utilizando algunos datos de la realidad boliviana y atendiendo al comportamiento general de carácter típico marcado por los roles de género, podemos identificar los siguientes sesgos implícitos.

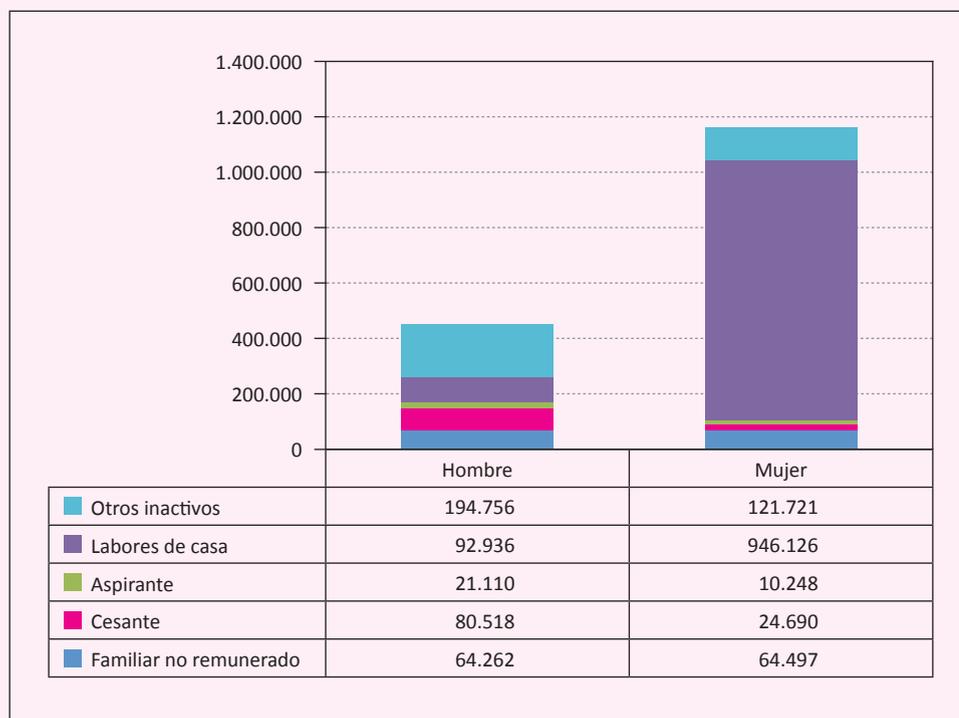
<sup>7</sup> En América Latina, este tipo de estudios específicos sobre incidencia de los impuestos indirectos de acuerdo con las pautas de consumo ha sido realizado por Corina Rodríguez Enriquez para el caso de Argentina, y Lucía Pérez Fragoso, para el caso de México. Ambos estudios forman parte de la publicación *Grown, Care e Imraan, Valodia (ed.) (2010)*. También existe una investigación realizada para el caso de Ecuador por Juan Carlos Campuzano (jccampuzano@sri.gov.ec) y Joan Maribeth Palacios (jpalacios@sri.gov.ec), trabajadores del Servicio de Rentas Internas de Guayaquil, como ganadores del concurso de becas de "Género y Economía", lanzado por ONU MUJERES, en Ecuador. La misma no se encuentra publicada ni disponible en la web.

- Las mujeres se encuentran en mayor proporción entre los sujetos pasivos potenciales del IVA

El pago del IVA soportado en las compras puede ser descontado a través de la figura del crédito fiscal. En el caso de las personas asalariadas, el crédito se aplica descontando el monto del pago del RC-IVA. En el caso de las empresas o personas trabajadoras independientes, el descuento se realiza en el débito fiscal generado por el IVA incluido en las facturas emitidas. Por lo tanto, el IVA es un impuesto que acaba recayendo en las personas naturales bien sin ingresos, bien con ingresos que no tributan al RC-IVA (como, por ejemplo, las personas que reciben una pensión) y, por tanto, no pueden descontarse el IVA.

Esto hace que, en términos globales, el IVA sea un impuesto que puede afectar potencialmente a un mayor número de mujeres que de hombres (3,1 millones de mujeres frente a 2,5 millones de hombres, si utilizamos los datos del Censo 2001 del INE). Esto se debe a que, en las categorías ocupacionales a las que se les presume que no reciben ingresos, hay un mayor número de mujeres que de hombres<sup>8</sup> (ver Gráfico 1).

**Gráfico 1**  
Población sin ingresos desagregada por sexo



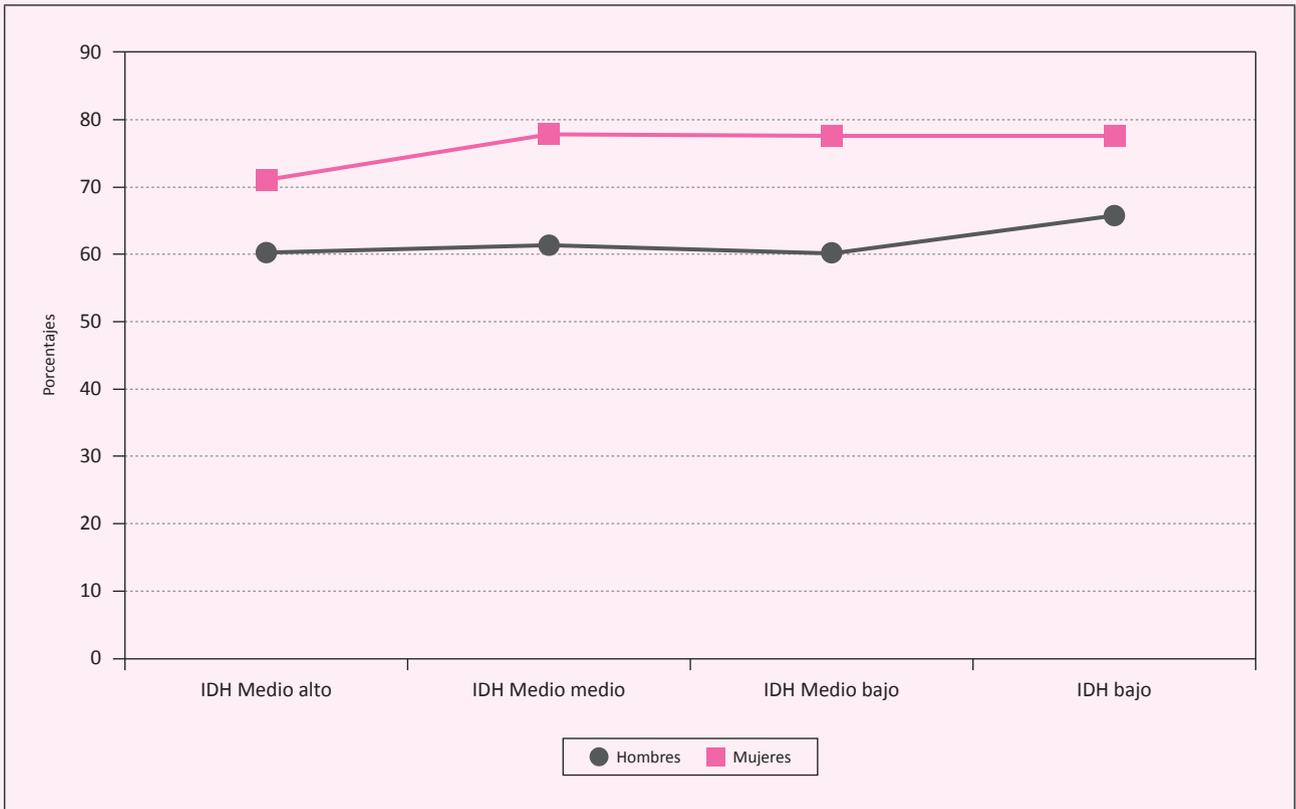
Fuente: Elaboración propia con base en datos de población por categoría ocupacional del INE.

8 Cálculos realizados utilizando los datos de hombres y mujeres en cada categoría ocupacional (INE, Censo 2001, proyectado al 2005 para la elaboración del IDH).

9 72 de cada 100 personas que se encuentran en la categoría de IDH bajo son sujetos potenciales de IVA, mientras que esto solo ocurre para 66% de cada 100 casos en el nivel de IDH medio alto.

Este porcentaje es mayor, además, cuanto menor es el nivel de IDH<sup>9</sup>. El Gráfico 2 muestra el porcentaje de hombres y mujeres potenciales contribuyentes del IVA desagregado por nivel de IDH. De acuerdo con este análisis, aproximadamente el 60% de los hombres que se encuentran en las categorías medias del IDH serían sujetos potenciales del IVA y esta cifra se incrementaría hasta el 66% para los hombres con nivel bajo de IDH. Sin embargo, en el caso de las mujeres, el 71% de las que se encuentran en el nivel poblacional del IDH medio-alto serían potenciales sujetos pasivos del IVA, pero, ya desde el nivel medio-medio de IDH, este porcentaje se incrementaría hasta el 78% (es decir, 78 mujeres de cada 100 dentro del nivel medio-medio, medio-bajo y bajo de IDH serían sujetos potenciales del pago del IVA).

**Gráfico 2**  
**Porcentaje de la población por grupo de IDH potencial sujeto pasivo del IVA**  
**(desagregada por sexo)**



Fuente: Elaboración propia con base en la información recopilada en la normativa tributaria y datos de población por categoría ocupacional desagregados por sexo y nivel de IDH del INE.

- *Ausencia de beneficios fiscales para la adquisición de bienes y servicios básicos y para la reproducción y sostenibilidad de la vida*

En la actualidad, el IVA en Bolivia grava toda venta superior a 5 bolivianos mediante una sola alícuota del 13%. Existe un régimen de tasa cero aplicado al servicio de transporte internacional de carga terrestre, la venta de minerales y metales en su primera fase de comercialización y la venta de libros. Son pocos los artículos exentos y, salvo exención del pago de IVA para las universidades y establecimientos educacionales, ninguno hace referencia a la adquisición de bienes básicos (como alimentos, medicamentos, vivienda, luz, agua, vestimenta, etc.).

Por lo tanto, si bien no es posible contar con datos específicos de patrones de consumo en Bolivia, podemos inferir por el comportamiento general típico derivado de los sesgos de género que esta ausencia de beneficios fiscales en bienes básicos perjudica más a las mujeres, quienes, mayoritariamente, dedican un porcentaje mayor de sus ingresos a la adquisición de bienes y servicios básicos.

El hecho de que no exista una alícuota reducida (diferenciada de la del resto de productos) o algún tipo de exoneración en el IVA sobre el comercio de bienes y servicios básicos encarece el costo de la reproducción y sostenibilidad de la vida.

*Esta ausencia de beneficios fiscales en bienes básicos perjudica más a las mujeres, quienes, mayoritariamente, dedican un porcentaje mayor de sus ingresos a la adquisición de bienes y servicios básicos.*

A esto se añade que la comercialización de bienes y servicios básicos también está gravada directamente por otros impuestos indirectos, como el Impuesto a las Transferencias (IT), en el que tampoco se contemplan beneficios o exoneraciones para este tipo de transacciones.

Esta ausencia de beneficios fiscales sobre los bienes básicos profundiza el carácter regresivo de la tributación indirecta en Bolivia, porque son bienes que, por su propia definición, tienen que ser consumidos por el conjunto de la población, independientemente del nivel de rentas o ingresos que tenga.

- *Efecto inflacionario del IVA*

Aunque formalmente el IVA grava las ventas, una gran parte del mismo acaba repercutiendo en el precio de los productos vendidos, generando mayor inflación. El crecimiento de los precios, particularmente de los bienes básicos, afecta siempre proporcionalmente más a las personas de rentas bajas, donde, como hemos señalado anteriormente, las mujeres son mayoría.

- *Sesgos existentes en relación con el empleo generado en la rama de actividad económica beneficiada por las exenciones y exoneraciones del IVA*

La mayoría de las exenciones del pago de IVA que la ley contempla está referida a la realización de actividades vinculadas al sector financiero (primas de seguro de riesgo, compra-venta de activos financieros, transacciones financieras con valores de oferta pública, administración y transferencias de cartera, ganancias de capital y rendimientos de inversiones de patrimonios autónomos y de valores emitidos por NAFIBO SAN). Este sector solo ocupa a un 0,51% de la población, de los cuales el 60% son hombres y el 40% mujeres (ver Cuadro 2).

El Cuadro 2 muestra también cómo los otros dos sectores en los que existen actividades exentas de IVA (el de extracción de canteras y el de transporte y comunicaciones) dan empleo a una población mayoritariamente masculina (92%-93% de hombres frente a un 8%-7% de mujeres). Por el contrario, el sector de hoteles y turismo (donde también se contemplan exoneraciones del IVA en el caso en el que el servicio sea prestado a una persona extranjera no residente) sí es una rama de ocupación más feminizada, donde las mujeres representan el 73% de la población ocupada en este sector frente al 27% de hombres.

## ***Análisis de los sesgos de género del RC-IVA***

### ***Sesgos de género explícitos en el RC-IVA***

El RC-IVA es un impuesto que grava la renta de las personas naturales y, por lo tanto, está potencialmente más sujeto a posibles sesgos explícitos de género, atribuibles a los tratamientos diferenciados de hombres y mujeres en la normativa tributaria. Sin embargo, tras el análisis de la normativa del RC-IVA, se puede concluir que en la misma no existen sesgos explícitos de género. Por ejemplo, no se establecen ni alícuotas diferenciadas en función del sexo ni se asignan beneficios diferentes para hombres y mujeres.

**Cuadro 2**  
**Población por rama de actividad desagregada por sexo**

Rama de la Actividad	Actividad exenta	Población Valores Absolutos			Población Valores Relativos		
		Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Agricultura, ganadería, caza		607.069	268.040	875.109	69.371	30.629	100.000
Pesca		11.034	1.160	12.194	90.487	9.513	100.000
Extracción de canteras	Venta de minerales y metales en su primera fase de comercialización	34.987	3.039	38.026	92.008	7.992	100.000
Industrias manufactureras		204.843	127.846	332.689	61.572	38.428	100.000
Electricidad, gas y agua		8.732	997	9.729	89.752	10.248	100.000
Construcción		180.819	4.574	185.393	97.533	2.467	100.000
Comercio por mayor		94.237	26.201	120.438	78.245	21.755	100.000
Comercio por menor		121.004	245.686	366.690	32.999	67.001	100.000
Hoteles y restaurantes	Venta de servicios turísticos y hospedajes a turistas extranjeros no residentes en Bolivia	34.148	92.476	126.624	26.968	73.032	100.000
Transportes y comunicaciones	Servicio de transporte internacional de carga terrestre	156.408	11.459	167.867	93.174	6.826	100.000
Intermediación financiera y seguros	Primas de seguro de riesgo, compra-venta de activos financieros, transacciones financieras con valores de oferta pública, administración y transferencias de cartera, ganancias de capital y rendimientos de inversiones de patrimonios autónomos y de valores emitidos por NAFIBO SAN	9.148	6.022	15.170	60.303	39.697	100.000
Actividades inmobiliarias y empresariales		55.784	25.257	81.041	68.834	31.166	100.000
Administración pública		57.332	16.487	73.819	77.666	22.334	100.000
Enseñanza		65.626	86.209	151.835	43.222	56.778	100.000
Servicios sociales y de salud		22.643	37.849	60.492	37.431	62.569	100.000
Otros serv. Com. Soc. y pers.		45.784	39.747	85.531	53.529	46.471	100.000
Hogares priv. con serv. domésticos		6.533	138.427	144.960	4.507	95.493	100.000
Organos extraterritoriales		113.240	131.527	244.767	46.264	53.736	100.000

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de la normativa tributaria y en datos del INE (Censo 2001, proyectado al 2005 para la elaboración del IDH).

## Sesgos de género implícitos en el RC-IVA

- *Existencia de alícuotas únicas en los impuestos que gravan los ingresos personales*

De acuerdo con los datos del INE, en Bolivia, en 2009, las mujeres ganan en promedio menos que los hombres tanto en el área urbana como en el área rural (ver Cuadro 3). Como veremos más adelante (Cuadro 9), estas diferencias son estructurales, ya que se dan en todos los sectores y actividades económicas.

**Cuadro 3**  
**Bolivia: ingreso promedio mensual 2009**  
**(En Bolivianos)**

	Hombre	Mujer
Urbano	2.149	1.352
Rural	817	323
Nacional	1.649	947

Nota: Promedio nacional con base en datos de ocupación principal por rama de actividad económica.

Fuente: INE, 2010: Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.

Por lo tanto, la falta de alícuotas diferenciadas en el RC-IVA para distintos tramos de renta supone, en el sistema tributario boliviano, un sesgo implícito de género que beneficia en mayor medida a los hombres por estar mayoritariamente entre la población que percibe rentas más altas y que, en un sistema de escalas progresivas, deberían pagar una mayor alícuota en el impuesto. Visto de otra manera, la existencia de una única alícuota (13% para el RC-IVA) implica que las mujeres bolivianas (que por media ganan menos) tengan que realizar un esfuerzo tributario relativo mayor al de los hombres. El Cuadro 4 muestra un ejemplo de esta falta de progresividad.

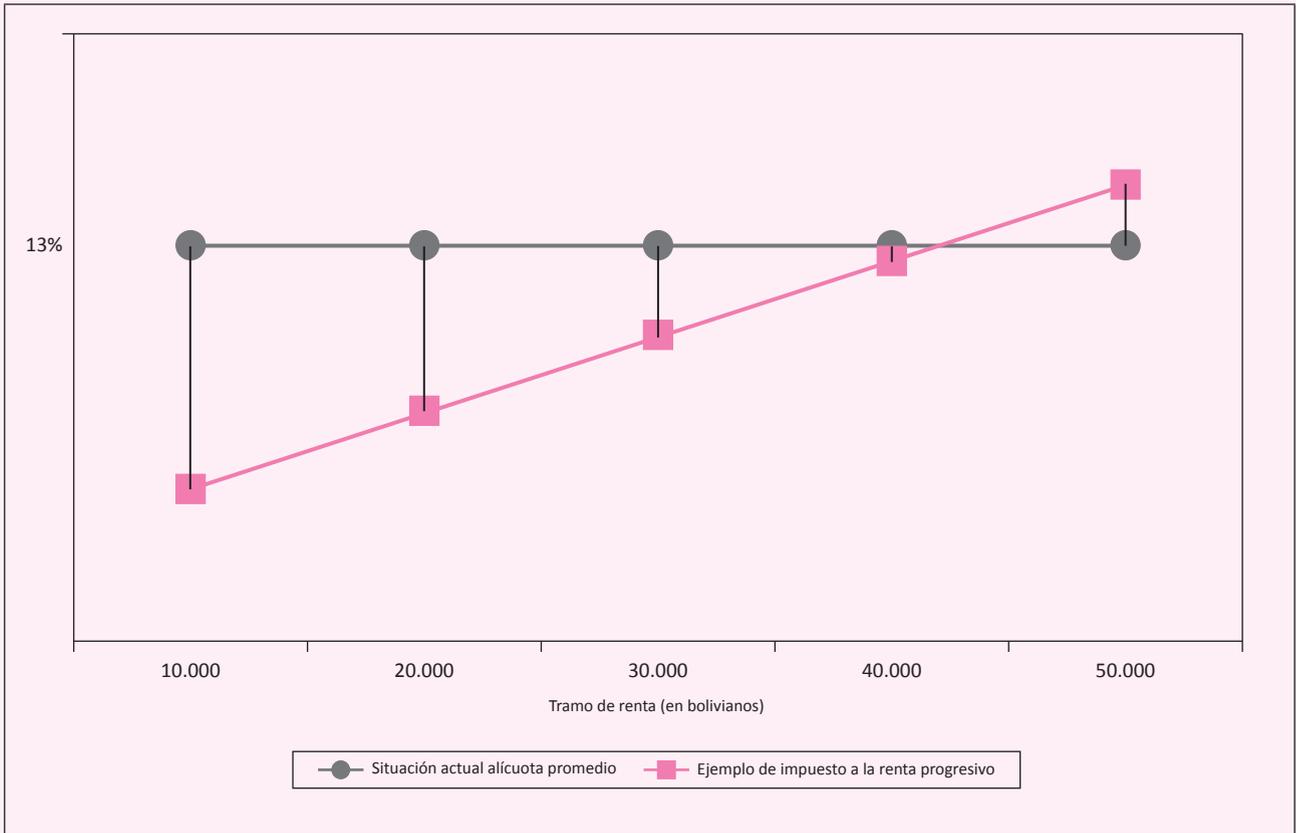
**Cuadro 4**  
**Diferencia de impuestos en un sistema con alícuota única y en uno con alícuotas diferentes**  
**para tramo de renta en bolivianos**

Situación actual El trabajo asalariado tributa al RC-IVA (13%)				Ejemplo de impuesto a la renta progresivo Se establecen los siguientes tramos de renta: – de 0 a 10.000 pagan 5% – de 10.001 a 20.000 pagan 10% – de 20.001 a 30.000 pagan 15% – de 30.001 a 40.000 pagan 20% – más de 40.001 pagan 25%		
Ingreso	Impuesto	Alícuota promedio	Renta disponible	Impuesto	Alícuota promedio	Renta disponible
10.000	1.300	13%	8.700	500	5%	9.500
20.000	2.600	13%	17.400	1.500*	8%	18.500
30.000	3.900	13%	26.100	3.000	10%	27.000
40.000	5.200	13%	34.800	5.000	13%	35.000
50.000	6.500	13%	43.500	7.500	15%	42.500

\* Esta persona pagaría 500 bolivianos de impuestos por los primeros 10.000 bolivianos de renta y 1.000 bolivianos por los segundos 10.000 bolivianos de renta. El total de impuestos es 1.500 bolivianos, que dividido entre los 20.000 bolivianos da una alícuota media (tipo medio) del 8%.

Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico 3**  
**Diferencia de impuestos en un sistema con alícuota única y en uno con alícuotas diferentes para tramo de renta**



Fuente: Elaboración propia con base en el Cuadro 4.

Mientras que, en la situación actual, una persona con un ingreso de 10.000 bolivianos paga impuestos por 1.300 bolivianos, en el segundo caso, lo haría por 500 bolivianos. Por el contrario, una persona que, con un ingreso de 50.000 bolivianos paga un total de 6.500 bolivianos, en el segundo caso, lo haría por 7.500 bolivianos. Aun así, su renta disponible seguiría siendo sustancialmente mayor a la renta disponible de la persona que gana 10.000 bolivianos, pero el esfuerzo tributario se reparte más entre quienes más tienen y se grava menos a quienes menos tienen.

Para entender el ejemplo, aplicado al caso boliviano, de acuerdo con los datos promedio de ingresos del INE, habría una mayor cantidad de mujeres entre los tramos de rentas más bajas (en el ejemplo, los ingresos de 10.000 bolivianos), particularmente en las áreas rurales, que realizan un mayor esfuerzo tributario que el que les correspondería si hubiera una alícuota progresiva. Por el contrario, habría una mayor cantidad de hombres entre los tramos de renta más altos (en el ejemplo, los ingresos de 50.000 bolivianos), particularmente en las áreas urbanas, que con el sistema actual salen beneficiados.

- **Monto del mínimo no imponible (exento) de la tributación a los ingresos personales**

En Bolivia, el RC-IVA establece un monto mínimo exento (no imponible) para los ingresos provenientes de la relación laboral de dependencia inferior o igual a dos salarios mínimos. Sin embargo, en la actualidad ese mínimo exento<sup>10</sup> no alcanza para cubrir el costo de la canasta básica<sup>11</sup>. Esto significa que la tributación a los ingresos no reconoce la existencia de unos gastos mínimos en los cuales las personas deben incurrir para lograr su cuidado y sostenibilidad. Al igual que en el caso anterior, este monto tan bajo de mínimo exento contiene, además, un sesgo implícito de género y

<sup>10</sup> En abril de 2013, el gobierno fijó por decreto el nuevo salario mínimo en 1.200 bolivianos, unos 176 dólares. En consecuencia, el monto exento del pago del RC-IVA para trabajadores asalariados es de 2.400 bolivianos.

<sup>11</sup> No se han encontrado datos oficiales. Sin embargo, la Central Obrera Boliviana calculó el costo de la canasta básica en 8.300 bolivianos (en el marco de las negociaciones para la subida del salario mínimo).

**La tributación a los ingresos no reconoce la existencia de unos gastos mínimos en los cuales las personas deben incurrir para lograr su cuidado y sostenibilidad.**

es que, dado que las mujeres en Bolivia se encuentran en los tramos más bajos de renta, cualquier incremento del mínimo exento liberaría a un mayor número de mujeres del pago de dicho impuesto.

- *Ausencia de consideración de las cargas o responsabilidades de cuidado en la tributación personal*

En Bolivia, el pago del impuesto del RC-IVA no está condicionado por ninguna circunstancia personal vinculada a reproducción de la vida y el cuidado de las personas, ya sea el propio sujeto pasivo o sus familiares a cargo. Por lo tanto, suponiendo que ganen lo mismo, en Bolivia, pagan los mismos impuestos, por ejemplo:

- una mujer asalariada, única perceptora de ingresos que encabece un hogar con tres hijos pequeños;
- un hombre soltero sin hijos a cargo;
- un hombre casado con una mujer que no perciba ingresos, pero que trabaja de ama de casa y cuida a su hijo, ahorrando parte del gasto que la familia debería invertir en una guardería;
- una mujer asalariada, que vive y cuida de su madre enferma;
- una persona con dificultades de movilidad, que vive sola y tiene que contratar ayuda para poder acudir al lugar de trabajo.

La no consideración de las circunstancias personales vinculadas a la reproducción de la vida y las responsabilidades de cuidado (número de hijos, o personas con discapacidad, adultas mayores etc., a cargo del contribuyente<sup>12</sup>) a la hora de definir la forma en que tributan las personas naturales en los impuestos directos puede conllevar también sesgos implícitos de género, ya que, por norma general, las mujeres encabezan los hogares en los que existe un solo perceptor de renta y suelen tener mayoritariamente a su cargo el cuidado y mantenimiento de los hijos y de las personas mayores. En consecuencia, las mujeres no solo tienen una media de ingreso menor a los hombres, sino que acaban también teniendo que dedicar una mayor cantidad de gasto al cuidado y la reproducción de la vida tanto propia como de familiares y allegados.

- *Sesgos implícitos de género vinculados a los beneficios fiscales del RC-IVA*

Al igual que ocurría con el IVA, otro sesgo implícito de género del RC-IVA es la ausencia de exenciones y exoneraciones fiscales para aquellas actividades vinculadas a la provisión de bienes y servicios de cuidado (por ejemplo, compra-venta de bienes básicos, compra-venta o arriendo de una vivienda habitual, servicios de salud, servicios de cuidado infantil, etc.), porque, como mencionábamos anteriormente, son mayoritariamente las mujeres quienes dedican un porcentaje más grande de sus ingresos a la adquisición de este tipo de bienes y servicios.

Esta ausencia viene a agravar la situación que genera la existencia de un mínimo no imponible muy bajo o la no consideración de las circunstancias personales en la definición de la carga tributaria (donde un contribuyente con varias personas a su cargo, necesariamente, deberá invertir más recursos en bienes y servicios de cuidado que un contribuyente sin cargas familiares).

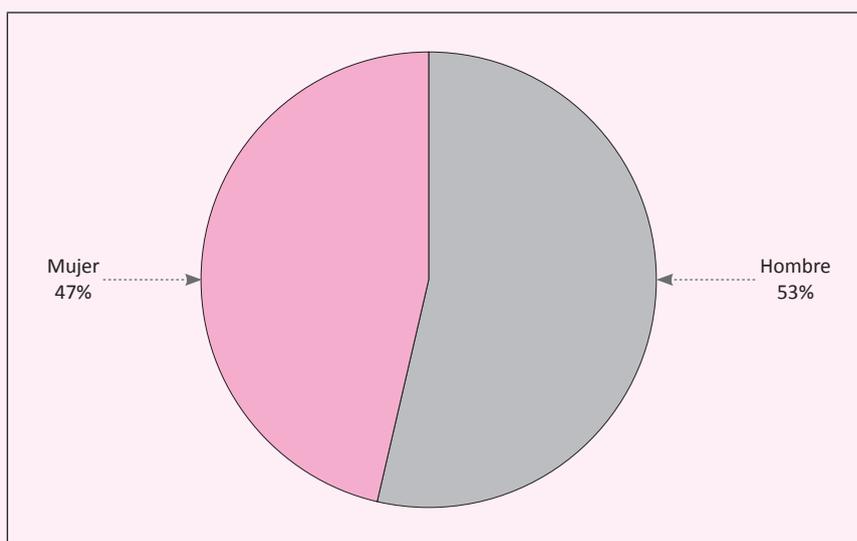
Por el contrario, entre las rentas exentas del pago del RC-IVA están, por un lado, las rentas financieras (como los beneficios por participaciones de capital y las ganancias patrimoniales) y, por otro, los subsidios, transferencias y pensiones.

<sup>12</sup> Cuando hablamos de familiares a cargo del contribuyente, en ningún caso puede considerarse al cónyuge sin ingresos, salvo en casos de enfermedad o invalidez. Por ejemplo, las cónyuges amas de casa, que no cuentan con una remuneración, aportan al hogar a través del trabajo doméstico y del cuidado de las personas, suponiendo así un ahorro para el gasto familiar y no una "carga familiar". Tradicionalmente, la desgravación por "esposa dependiente" ha sido uno de los sesgos explícitos de género más comunes en los sistemas tributarios con imposición a la renta, que debe ser evitado.

En el primero de los casos, y como ya fue señalado también en los sesgos implícitos de género de las exenciones del IVA, las mujeres en la región tienen un menor acceso y propiedad de los mismos, por lo que este beneficio fiscal favorece mayoritariamente a los hombres.

En el segundo de los casos, existe también un sesgo de género en contra de las mujeres, ya que dentro de la categoría ocupacional de jubilados, pensionistas y rentistas sólo 47% son mujeres (ver Gráfico 4). Como muestra el Cuadro 5, esta proporción es similar en todos los niveles de IDH.

**Gráfico 4**  
Porcentaje de hombres y mujeres entre la categoría ocupacional de jubilados, pensionistas y rentistas



Fuente: Elaboración propia con datos del INE sobre población por categoría ocupacional (Censo de 2001, proyectado al 2005 para el IDH).

**Cuadro 5**  
Población en la categoría ocupacional de “pensionista, jubilado y rentista” desagregada por sexo y nivel de IDH

Índice de Desarrollo Humano	Valores absolutos			Valores relativos		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Medio-alto	38.516	33.998	72.514	53%	47%	100%
Medio-medio	12.331	10.685	23.016	54%	46%	100%
Medio-bajo	3.806	3.028	6.834	56%	44%	100%
Bajo	1.660	1.360	3.020	55%	45%	100%
Total	56.313	49.071	105.384	53%	47%	100%

Fuente: Datos del INE sobre población por categoría ocupacional desagregada por sexo y nivel de IDH (Censo de 2001, proyectado al 2005 para el IDH).

## Análisis de los sesgos de género del IUE

### Sesgos de género explícitos en el IUE

El IUE es un impuesto que, además de las utilidades de las empresas públicas y privadas, grava también las de las empresas unipersonales y de profesionales independientes, es decir, de personas naturales (individuales). Por lo tanto, podría estar sujeto a sesgos explícitos de género. Sin embargo, tras la revisión de la normativa de este impuesto, no se han hallado ninguno de estos sesgos en relación con este impuesto.

### Sesgos de género implícitos en el IUE

- *Existencia de alícuotas únicas y ausencia de beneficios para empresas familiares y pequeñas y medianas empresas*

Al igual que ocurría en el RC-IVA, salvo para el caso de las empresas mineras, el IUE tiene una alícuota única del 25% que es aplicable a cualquier monto de utilidad generada y a cualquier tipo de empresa (ya sea unipersonal, grande, pequeña, privada, pública, cooperativa, etc.) o trabajador independiente que tribute por este impuesto.

Como muestra el Cuadro 6, la mayor parte del empleo en Bolivia se genera en las empresas familiares (entre 57 y 60% entre los años 2005 y 2006) y, para el caso de las mujeres, esta proporción alcanza entre 67 y el 70% de la población ocupada femenina.

**Cuadro 6**  
**Bolivia: distribución porcentual de la población en la ocupación principal, por género y sectores del mercado de trabajo (2005-2007)**

Sectores del mercado de trabajo	2005			2006			2007		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4.257.151	2.356.037	1.901.114	4.550.309	2.505.590	2.044.719	4.672.361	2.576.952	2.095.409
Doméstico	2,45	0,10	5,37	2,57	0,33	5,32	3,36	0,26	7,17
Estatad	7,35	7,00	7,79	8,06	7,96	8,18	8,60	8,31	8,95
Familiar	59,96	51,40	70,56	60,98	54,44	69,00	57,05	49,10	66,83
Semiempresarial	12,37	17,12	6,49	12,13	15,79	7,65	13,58	18,72	7,26
Empresarial	17,86	24,38	9,79	16,26	21,49	9,86	17,41	23,60	9,79
Sector formal/Informal									
Empleo formal	37,6	48,5	24,1	38,5	45,2	25,7	39,6	50,6	28,0
Empleo informal	57,8	54,0	62,6	55,4	51,5	60,0	60,2	53,7	68,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Por lo tanto, esta falta de tratamiento diferenciado hacia las empresas de menor tamaño supone un desincentivo fiscal a la regularización de empresas familiares y pequeñas, muchas de las cuales mantienen en situación de informalidad a sus trabajadores y trabajadoras, impactando este hecho en una mayor proporción a las mujeres.

- *Múltiple imposición sobre el trabajo independiente*

El IUE es uno de los tres impuestos que pagan las personas por los ingresos generados por el trabajo independiente bajo la modalidad de empresa unipersonal (junto con el IVA y el Impuesto a las Transacciones –IT-). Sumadas las alícuotas, esto puede suponer entre un 29 y un 41% del ingreso, aunque una parte del IVA puede descontarse mediante el crédito fiscal.

En el nivel global y de acuerdo con los datos del INE (ver Cuadro 7), el 57,3% de las personas situadas en la categoría ocupacional de “cuenta propia” (asimilables a los trabajadores independientes) son hombres y 42,7% son mujeres. Sin embargo, mirando al interior de cada grupo, las mujeres por cuenta propia son el 54% del total de las mujeres situadas en las categorías ocupacionales a las cuales se les puede atribuir la percepción de un ingreso.

**Cuadro 7**  
**Población en categorías ocupacionales a las que se les puede atribuir un ingreso**

Categoría ocupacional ampliada	Valores absolutos			Valores relativos por categoría ocupacional			Valores relativos al interior de cada sexo		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Asalariado	738.642	423.297	1.161.939	64%	36%	100%	45%	39%	42%
Cuenta propia	796.715	593.172	1.389.887	57%	43%	100%	48%	54%	50%
Patrón o empleador	59.403	26.307	85.710	69%	31%	100%	4%	2%	3%
Cooperativista de producción	8.379	2.026	10.405	81%	19%	100%	1%	0%	0%
Jubilado, pensionista o rentista	56.313	49.071	105.384	53%	47%	100%	3%	4%	4%
Subtotal con ingresos	1.659.452	1.093.873	2.753.325	60%	40%	100%	100%	100%	100%
Total población	4.123.850	4.150.475	8.274.325	50%	50%	100%			

Fuente: Elaboración propia con datos del INE (Censo de 2001, proyectado a 2005 para el IDH).

Si lo miramos desagregado por nivel del Índice de Desarrollo Humano (IDH) (ver Cuadro 8), del total de las personas situadas en categorías ocupacionales a las que se les puede atribuir un ingreso, el 89% de las mujeres de IDH bajo y el 83% de las de IDH medio-bajo (frente al 84 y 73%, respectivamente, en el caso de los hombres) se encuentran bajo la categoría de cuenta propia.

Al no contar con datos de contribuyentes, es imposible saber cuántos de ellos tributan al régimen general y cuántos al régimen simplificado, aunque es posible suponer que la mayoría de personas en los niveles de IDH bajo y medio-bajo tributarán bajo el régimen simplificado debido a su nivel de ingresos. Sin embargo, es importante tomar en cuenta esta composición previamente a cualquier modificación del régimen simplificado o intento de integración de la población bajo un único régimen.

**Cuadro 8**  
**Población a las que se les puede atribuir un ingreso de acuerdo con su categoría ocupacional, desagregado por nivel de IDH**

Índice de Desarrollo Humano	Valores absolutos categoría ocupacional cuenta propia			Subtotal población en categorías ocupacionales con ingresos			Valores relativos de cuenta propias en cada categoría IDH		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Medio-alto	237.987	218.298	456.285	736.009	572.972	1.308.981	32%	38%	35%
Medio-medio	234.259	167.094	401.353	498.062	277.607	775.669	47%	60%	52%
Medio-bajo	221.336	134.689	356.025	302.635	161.434	464.069	73%	83%	77%
Bajo	103.133	73.091	176.224	122.746	81.860	204.606	84%	89%	86%
Total	796.715	593.172	1.389.887	1.659.452	1.093.873	2.753.325	48%	54%	50%

Fuente: Elaboración propia con datos del INE sobre población por categoría ocupacional (Censo de 2001, proyectado al 2005 para el IDH).

- *Ausencia de beneficios fiscales para la inversión en corresponsabilidad del cuidado o en otras acciones que contribuyan a la igualdad de género*

Tal y como ya se ha constatado en los anteriores impuestos, tampoco en el IUE existe ningún tipo de beneficio fiscal o incentivo para aquellas empresas e instituciones que inviertan y aporten al cuidado de las personas, haciéndose cargo de su parte de corresponsabilidad social en la reproducción de la fuerza de trabajo y el sostenimiento de la vida. Algunos ejemplos de este tipo de aportes son la existencia de centros de cuidado infantil en los centros de trabajo o el apoyo con becas a la escolarización de los hijos e hijas de las personas empleadas por la empresa, los comedores subvencionados en el lugar de trabajo, las políticas de flexibilización horaria, etc. Todas ellas pueden ser incentivadas a través de beneficios fiscales.

Tampoco existen incentivos ni apoyo a la inserción de personas en situación de desigualdad y discriminación, como, por ejemplo, ayudas fiscales (o descuentos impositivos) por contrataciones a mujeres o jóvenes en desempleo o por programas de formación y promoción para colectivos que han tenido menores oportunidades de estudiar.

- *Sesgos implícitos de género vinculados a los beneficios fiscales contemplados en el IUE*

Entre las rentas exentas del pago del IUE, están, por un lado, el trabajo asalariado y, por otro, las rentas financieras (como los beneficios por participaciones de capital y las ganancias patrimoniales). En el primero de los casos, estas rentas están gravadas por el RC- IVA, pero, en el segundo, vemos que los beneficios se acumulan para los tres impuestos analizados. Como ya fue señalado en el análisis de los sesgos implícitos de género del IVA y el RC-IVA, las mujeres en la región tienen un menor acceso y propiedad de los mismos, por lo que este beneficio fiscal favorece mayoritariamente a los hombres.

# Análisis del Sistema de Seguridad Social a largo plazo de Bolivia

## CONTEXTO Y CONSIDERACIONES GENERALES EN RELACIÓN CON EL MERCADO LABORAL Y EL EMPLEO ASALARIADO EN BOLIVIA

En este apartado, se describen previamente el contexto del mercado laboral y la situación del empleo asalariado en Bolivia. El conocimiento de éste es clave para poder posteriormente analizar el sistema integral de pensiones y sus implicaciones en términos de género.

De acuerdo con Escobar y Rojas (2011), en la década de 2000, en el país, se ha incrementado la precarización laboral por la aplicación fáctica de las políticas de libre contratación y flexibilización laboral. En la actualidad, en Bolivia, 9 de cada 10 trabajadores o trabajadoras se encuentran ocupados en empleos que están catalogados “sin calidad o poco dignos”. Algunos de los elementos que caracterizan esta precarización son: bajos salarios, inestabilidad laboral, baja proporción del empleo asalariado, aumento de la flexibilización laboral y escasa afiliación al sistema de seguridad social.

### *Bajos salarios y persistencia de brechas salariales entre hombres y mujeres*

La evolución del empleo asalariado de la última década contrasta con el nivel de los salarios que permanecen muy por debajo del valor de la fuerza de trabajo, es decir, del costo de los bienes y servicios necesarios para asegurar la reproducción física y social de las y los trabajadores y de sus familias, como son: alimentos, vestuario, transporte, vivienda, servicios básicos, salud, educación y recreación (Escobar y Rojas, 2011).

Escobar y Rojas (2011) señalan cómo, en el año 2010, las personas asalariadas en Bolivia ganaban en promedio 2,3 salarios mínimos nacionales (SMN)<sup>13</sup>, lo que equivalía a un tercio de la canasta básica familiar de aquel año. A este dato, se suma que seis de cada diez asalariados ganaban por debajo de ese monto, por lo que se concluye que, en el año 2010, el 61% de las personas asalariadas del país tenían un ingreso mensual insuficiente para cubrir al menos el costo de la canasta alimentaria (65% en el sector semi-empresarial, 55% en el sector empresarial y 39% en el sector estatal).

Existe, además, una brecha salarial en contra de las mujeres por efecto de su segregación en las ocupaciones de menor jerarquía y calificación, con las que se asocian. El Cuadro 9 aporta evidencia sobre cómo la brecha de ingresos entre hombres y mujeres está presente en el conjunto de las actividades económicas y se profundiza en las áreas rurales. Refleja, también, los bajos ingresos promedio presentes en todas las ramas de actividad y las desigualdades entre el área rural y urbana.

<sup>13</sup> En Bolivia, el salario mínimo se ha incrementado entre 2006 y 2012 en 127,3%, incremento que casi triplica la inflación acumulada de 47,1% para ese periodo, según información proporcionada por el Ministro de Economía. Sin embargo, para el año considerado en el estudio (2010), el salario mínimo, que era de 681 bolivianos, apenas representaba el 41% del costo de la canasta alimentaria y el 18% de la canasta básica familiar. Ese año, el salario promedio era de 1.577 bolivianos, equivalente al 37% de la canasta básica familiar (Datos de 2010 extraídos de Escobar y Rojas, 2011). En el año 2013, el gobierno ha fijado el nuevo salario mínimo en 1.200 bolivianos. Sin embargo, según datos de la Central Obrera Boliviana, el costo de la canasta básica asciende a 8.300 bolivianos, lo que significa que, a pesar del incremento del salario mínimo, la brecha para cubrir con el mismo la canasta básica se ha agrandado.

**Cuadro 9**  
**Bolivia: Ingreso promedio mensual en la ocupación principal por área geográfica,**  
**según actividad económica y sexo en el año 2009**  
**(En Bolivianos)**

Actividad económica	Nacional			Urbano			Rural		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Total	1.649	947	1.335	2.149	1.352	1.798	817	323	590
Agricultura, ganadería y caza	588	107	366	1.185	298	840	522	91	320
Silvicultura y pesca	2.214	106	1.828	3.272	–	3.272	2.134	106	1.739
Explotación de minas y canteras	2.929	2.009	2.874	3.711	2.194	3.585	1.470	n.d.	1.448
Industria manufacturera	1.743	1.273	1.565	1.787	1.458	1.673	1.488	755	1.105
Prod. y distrib. de electricidad, gas y agua	2.426	1.519	2.302	2.426	1.519	2.302	n.d.	n.d.	n.d.
Construcción	2.119	1.326	2.090	2.182	1.340	2.148	1.805	1.158	1.795
Venta y Reparaciones	2.285	1.148	1.600	2.377	1.193	1.671	1.399	810	1.014
Hoteles y restaurantes	1.489	1.206	1.275	1.587	1.189	1.283	510	1.437	1.168
Transporte, almacenamiento, comunicaciones	2.196	1.546	2.111	2.290	1.592	2.190	1.647	614	1.600
Intermediación financiera	3.189	2.030	2.667	3.254	2.030	2.693	1.263	n.d.	1.263
Serv. inmobiliarios, empresariales y de alquiler	2.018	1.708	1.883	2.009	1.707	1.879	2.301	2.083	2.289
Adm. pública, defensa y seguridad social	2.285	2.407	2.320	2.311	2.483	2.361	2.001	1.198	1.824
Educación	2.415	1.650	1.976	2.568	1.633	2.027	1.919	1.710	1.802
Servicios sociales y de salud	2.844	1.814	2.100	2.943	1.699	2.064	1.688	2.472	2.339
Servicios comunitarios y personales	1.897	934	1.453	1.910	992	1.488	1.775	444	1.147
Hogares privados	1.158	1.134	1.136	1.073	1.138	1.132	1.790	1.100	1.174
Organismos extraterritoriales	2.653	6.629	5.156	2.653	6.629	5.156	n.d.	n.d.	n.d.

Fuente: INE (2010): Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.

Esta segregación ocupacional por sexo en los ingresos puede también apreciarse al observar los datos de ingreso promedio mensual por ocupación principal (Cuadro 10), donde las mujeres ganan menos en todos los mercados de trabajo. Además, el cuadro muestra cómo el trabajo familiar y doméstico (donde predominan las mujeres) es el peor remunerado.

La brecha de género en ingresos según el mercado de trabajo, calculada por el INE hasta el año 2009, representa en promedio una diferencia de ingresos desfavorable para las mujeres de menos de 724 bolivianos. El Cuadro 11 detalla la brecha de género en ingresos.

**Cuadro 10**  
**Bolivia: Ingreso promedio mensual en la ocupación principal por área geográfica, según mercado de trabajo, 2009**  
**(En Bolivianos)**

Mercado de trabajo	Nacional			Urbano			Rural		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Total	1.649	947	1.335	2.149	1.352	1.798	817	323	590
Doméstico	1.243	1.135	1.145	1.169	1.139	1.142	2.958	1.101	1.173
Estatal	2.698	2.055	2.384	2.892	2.054	2.487	1.829	2.057	1.945
Familiar	976	471	711	1.658	848	1.215	472	146	306
Semiempresarial	1.769	1.327	1.648	1.863	1.321	1.696	1.508	1.368	1.486
Empresarial	2.415	2.184	2.352	2.524	2.295	2.459	1.855	1.233	1.736

Fuente: INE (2010): Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.

**Cuadro 11**  
**Bolivia: Brecha de género en el ingreso promedio mensual en la ocupación principal, según área geográfica y mercado de trabajo**  
**(En Bolivianos)**

Descripción	2001(p)	2002	2003 - 2004(1)	2005	2006	2007	2008	2009
Total	-354,40	-406,29	-333,65	-504,39	-623,82	-624,54	-790,44	-724,00
Doméstico	-109,81	-222,13	-47,46	-6,11	-287,71	-112,86	-247,31	-87,74
Estatal	-564,34	-431,92	-315,64	-739,36	-719,76	-562,13	-424,78	-652,36
Familiar	-174,75	-211,01	-149,69	-229,51	-280,14	-288,46	-538,83	-526,08
Semiempresarial	-120,48	-130,60	-165,14	-93,59	-450,26	-446,40	-774,58	-468,58
Empresarial	-232,83	-505,83	-281,67	-195,69	-759,43	-507,19	-873,59	-261,62
Urbano	-519,54	-578,44	-497,06	-645,78	-843,21	-705,68	-916,91	-811,96
Doméstico	-119,04	-310,11	-21,89	55,19	-23,12	-97,99	239,37	-6,53
Estatal	-660,88	-524,89	-449,62	-932,86	-744,90	-697,50	-549,44	-829,71
Familiar	-350,71	-401,89	-350,92	-463,09	-484,34	-447,11	-861,80	-829,51
Semiempresarial	-145,47	-142,22	-192,31	-112,97	-540,38	-327,25	-878,59	-542,58
Empresarial	-268,89	-597,61	-344,28	-269,97	-802,44	-520,97	-873,96	-263,17
Rural	-179,42	-251,18	-195,91	-263,04	-331,16	-435,66	-583,48	-531,20
Doméstico	210,03	106,21	-275,22	-404,80	-565,98	110,67	-1.594,17	-1.856,85
Estatal	-119,42	-188,88	-124,67	-229,00	-441,16	110,76	-242,29	149,66
Familiar	-116,95	-175,38	-115,41	-132,78	-208,48	-206,36	-356,51	-356,57
Semiempresarial	-174,01	-388,10	-181,56	-424,07	67,42	-1.059,71	-604,95	-250,45
Empresarial	-350,13	-342,24	-504,48	-726,58	-1.019,64	-1.177,70	-1.131,50	-613,55

(p): preliminar.

(1) Los datos corresponden a la Encuesta Continua de Hogares, realizada entre noviembre de 2003 y octubre de 2004.

Fuente: INE (2010): Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.

## Inestabilidad laboral

Escobar y Rojas (2011) señalan cómo, en promedio, durante el año 2010, el 60% de los asalariados en las ciudades del eje (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Alto) tenía un contrato de trabajo por tiempo indefinido. Esto supone una variación positiva respecto a los años anteriores, cuando solamente la mitad se encontraba sujeta a este régimen contractual. Sin embargo, la mejora se explica no tanto por el incremento de la contratación indefinida, sino por la caída del empleo temporal, especialmente en ciertas actividades exportadoras.

La información disponible respecto a la antigüedad en el empleo actual arroja un promedio de cinco años en todos los sectores del mercado de trabajo y una mediana (tiempo de permanencia por debajo o por encima del cual se encuentra el 50% de los asalariados) de apenas dos, dando cuenta de la elevada rotación laboral que afecta, al menos, a la mitad de los asalariados (Escobar y Rojas, 2011).

## Baja proporción del empleo asalariado

En la última década, Bolivia ha vivido un incremento importante del empleo asalariado. En las ciudades del eje (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Alto), éste creció a un ritmo superior a la tasa de ocupación, llegando a representar, en 2010, una proporción del 52,4% de la población ocupada (Escobar y Rojas, 2011). Sin embargo, a pesar de este incremento, esta forma de vinculación laboral sigue siendo minoritaria para el conjunto de la población.

**Cuadro 12**  
**Bolivia: Distribución de la población en la ocupación principal por área geográfica,**  
**según sexo y condición de empleo, 2009**  
**(número de personas y porcentaje)**

Población ocupada	Nacional	Urbano	Rural
Total	5.011.137	3.090.064	1.921.073
Asalariados	40,51	55,45	16,49
Cuenta propia	37,92	35,84	41,27
Trabajadores familiares sin remuneración	21,57	8,71	42,24
Hombres	2.770.911	1.730.630	1.040.281
Asalariados	46,54	61,66	21,38
Cuenta propia	40,89	32,95	54,08
Trabajadores familiares sin remuneración	12,58	5,39	24,54
Mujeres	2.240.226	1.359.434	880.792
Asalariados	33,07	47,55	10,71
Cuenta propia	34,25	39,51	26,14
Trabajadores familiares sin remuneración	32,68	12,94	63,15

Fuente: INE (2010): Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.

De acuerdo con los datos del INE (ver Cuadro 12), solo 40,51% de la población (46,54, en el caso de los hombres, y 33,07 en el caso de las mujeres) se encuentran bajo esta categoría ocupacional. La proporción es muy inferior para el ámbito rural, donde solo 21,38% de los hombres y 10,71% de las mujeres son asalariados.

## Altas tasas de informalidad

Otro elemento que da cuenta de la precariedad del empleo es la concentración de los ocupados en sectores del mercado laboral de baja calificación, bajos ingresos y ausencia de protección social. Las últimas aproximaciones del INE (2007) sobre la informalidad/formalidad en el mercado de trabajo señalan que más del 60% de los y las ocupadas se encuentran en el sector informal/empleo informal, donde las mujeres representan el 68,7% (ver Cuadro 13).

**Cuadro 13**  
Bolivia: Distribución porcentual de la población en la ocupación principal, por género y sectores del mercado de trabajo (2005-2007)

Sectores del mercado de trabajo	2005			2006			2007		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4.257.151	2.356.037	1.901.114	4.550.309	2.505.590	2.044.719	4.672.361	2.576.952	2.095.409
Doméstico	2,45	0,10	5,37	2,57	0,33	5,32	3,36	0,26	7,17
Estatad	7,35	7,00	7,79	8,06	7,96	8,18	8,60	8,31	8,95
Familiar	59,96	51,40	70,56	60,98	54,44	69,00	57,05	49,10	66,83
Semiempresarial	12,37	17,12	6,49	12,13	15,79	7,65	13,58	18,72	7,26
Empresarial	17,86	24,38	9,79	16,26	21,49	9,86	17,41	23,60	9,79
Sector formal/Informal									
Empleo formal	37,6	48,5	24,1	38,5	45,2	25,7	39,6	50,6	28,0
Empleo informal	57,8	54,0	62,6	55,4	51,5	60,0	60,2	53,7	68,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

El INE (2010) también muestra cómo el 70% de las mujeres ocupadas está en el sector familiar y doméstico (frente a un 47,67 % de los hombres) y, en el nivel rural, esta proporción alcanza al 90% de las mujeres (ver Cuadro 14).

En cuanto al trabajo de reproducción y cuidado no remunerado, se estima que, en Bolivia, es realizado por el 98% de las mujeres (Montero, 2011). Como es sabido, este tipo de trabajo no genera ningún tipo de beneficio económico ni prestación social para la persona que lo realiza.

## Escasa afiliación al sistema de seguridad social

Finalmente, otro elemento que da muestra de la situación de precariedad del empleo es la todavía baja proporción de población ocupada afiliada al sistema de seguridad social. Según Escobar y Rojas (2011), en el año 2010, solo el 12% de la fuerza laboral en el nivel nacional se hallaba cubierta por el sistema de pensiones. Al 31 de diciembre de 2011, según la Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros (APS), el total de trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes inscritos en el sistema de pensiones era de 1.450.135, de los cuales el 94,47% eran asegurados dependientes (1.369.996) y el 5,53% restante (80.139) eran asegurados independientes. Las mujeres aseguradas (516.137) representaban solo el 35,6% del total de las personas aseguradas<sup>14</sup> (ver Gráfico 5). Tomando este dato de 2011, las mujeres aseguradas apenas supondrían el 23% del total de mujeres ocupadas en 2009, que eran 2.240.226<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, informe de gestión 2011.

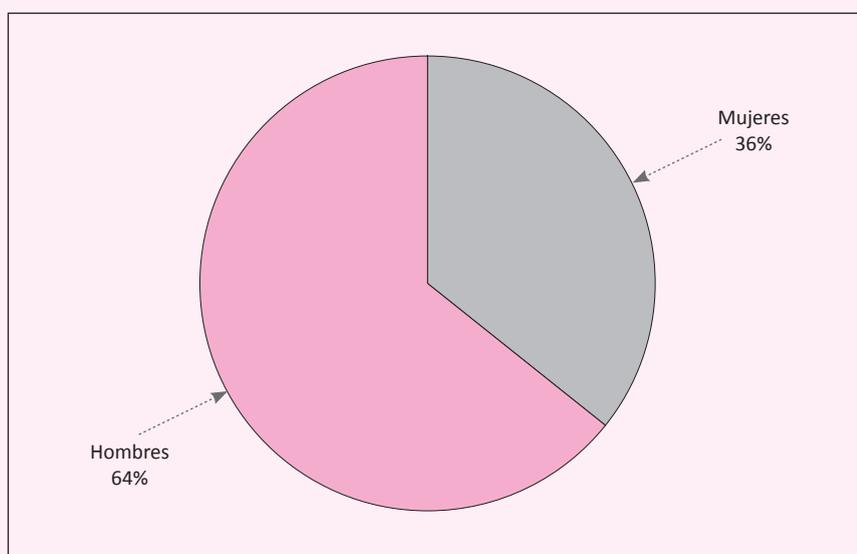
<sup>15</sup> INE, Encuesta de Hogares 2009.

**Cuadro 14**  
**Bolivia: Población ocupada por área geográfica, según sexo y mercado de trabajo, 2009**  
 (en personas y porcentaje)

Mercado de trabajo	Nacional	Urbano	Rural
Total	5.011.137	3.090.064	1.921.073
Doméstico	2,58	3,78	0,64
Estatad	9,19	12,08	4,55
Familiar	54,93	39,77	79,31
Semiempresarial	12,74	15,95	7,59
Empresarial	20,56	28,41	7,92
Hombres	2.770.911	1.730.630	1.040.281
Doméstico	0,41	0,63	0,05
Estatad	8,52	11,16	4,14
Familiar	47,26	32,28	72,18
Semiempresarial	16,70	19,64	11,82
Empresarial	27,10	36,29	11,82
Mujeres	2.240.226	1.359.434	880.792
Doméstico	5,26	7,80	1,34
Estatad	10,02	13,26	5,03
Familiar	64,42	49,31	87,74
Semiempresarial	7,84	11,25	2,59
Empresarial	12,46	18,39	3,30

Fuente: INE (2010) Resumen Ejecutivo Encuesta de Hogares 2009.

**Gráfico 5**  
**Proporción de mujeres y hombres en el sistema de pensiones en 2010**



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, informe de gestión 2011.

A mayo del 2013, con la nueva Ley de Pensiones, el número de afiliados/as al sistema se ha incrementado levemente para el caso de los trabajadores dependientes, registrándose un total de 1.492.128 afiliadas como tales (2,89% de incremento). En el caso del trabajo independiente, las nuevas personas afiliadas ascienden a 108.491, lo que supone un incremento del 35,4%<sup>16</sup>. No obstante estos incrementos, sigue suponiendo una proporción minoritaria de la población ocupada.

## ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE BOLIVIA

Bolivia realiza su primera reforma del sistema previsional en la década de 1990, a través de la Ley 1732, vigente desde 1997. Esta reforma es realizada como parte de las políticas neoliberales del momento y sigue el ejemplo de la reforma previsional marcada por Chile, remplazando el sistema de reparto y beneficio definido (donde los montos de las prestaciones son conocidos y se financian con las contribuciones de los aportantes de la actualidad), por el sistema de capitalización individual y contribución definida (donde los montos de los aportes son conocidos y con ellos se financian las prestaciones futuras). Por lo tanto, ésta es una reforma de carácter estructural.

La segunda reforma del sistema previsional se produce en el año 2010, con la aprobación de la Ley N° 065, mediante la cual se establece el Sistema Integral de Pensiones. Como se describe en el apartado anterior, esta segunda reforma se lleva a cabo en un contexto de precarización laboral, en el cual la mayor parte de los y las asalariadas tiene un ingreso muy por debajo del costo de vida (lo que amenaza las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo del trabajador o trabajadora y del conjunto de la familia), con empleos inestables, con una gran cantidad de trabajadores y trabajadoras en el sector familiar (con ingresos promedio iguales o peores que los asalariados dependientes) y donde el trabajo doméstico de reproducción de la vida, que aglutina a la gran masa de mujeres, no es ni siquiera considerado en las estadísticas nacionales y menos en las actuales formas de organización del trabajo, dejando al margen de la seguridad social a una gran parte de la población y a la mayoría de las mujeres.

En su artículo 3, la ley establece, dentro de los diez principios que la rigen, el principio de igualdad de género, referido a la provisión de mecanismos necesarios y suficientes para cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en materia de seguridad social<sup>17</sup>.

De acuerdo con esta ley, el Sistema Integral de Pensiones (SIP) está compuesto por tres regímenes, dos de los cuales están correlacionados entre sí.

- a) El régimen contributivo, constituido por las contribuciones o cotizaciones (aportes, primas y comisiones) de los trabajadores y las trabajadoras dependientes, los y las trabajadoras independientes (sin relación laboral de dependencia, consultores en línea por producto y otros), trabajadores o trabajadoras estacionales, trabajadores o trabajadoras del sector minero metalúrgico y cooperativistas mineros.

Las prestaciones correspondientes a este régimen son: la pensión de vejez y las prestaciones por riesgo de invalidez y muerte, así como las pensiones por muerte derivadas de las anteriores y gastos funerarios.

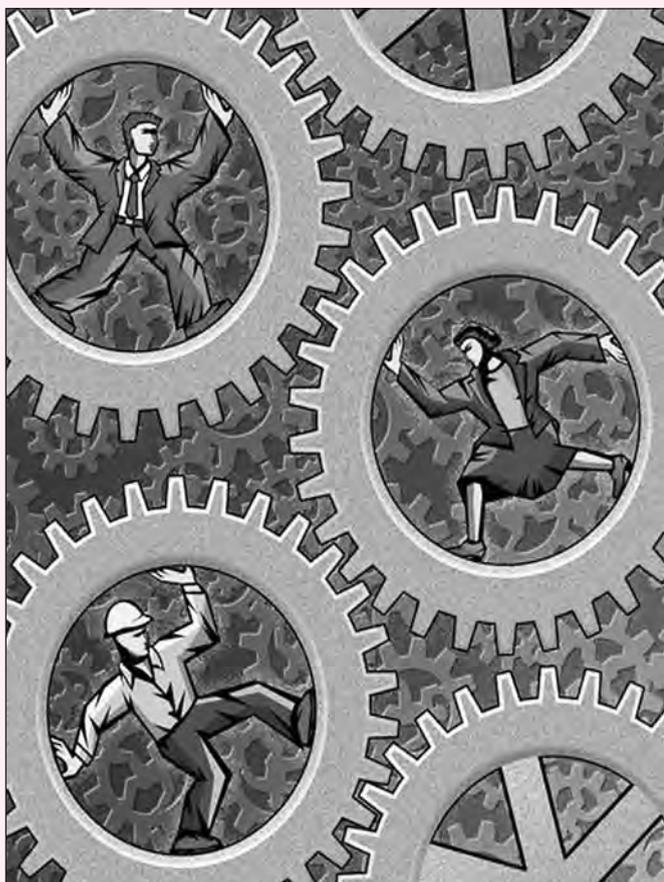
*El trabajo de reproducción y cuidado no remunerado, se estima que, en Bolivia, es realizado por el 98% de las mujeres (Montero, 2011). (...) no genera ningún tipo de beneficio económico ni prestación social.*

<sup>16</sup> Los datos no se presentan desagregados por sexo para los regímenes contributivo y semi-contributivo. Datos a mayo 2013. Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

<sup>17</sup> Los otros nueve principios son: la universalidad, la interculturalidad, la integralidad, la equidad, la solidaridad, la unidad de gestión, la economía, la oportunidad y la eficacia.

Este régimen contiene tres fondos: El Fondo de Ahorro Previsional, el Fondo de Vejez y el Fondo Colectivo de Riesgos.

- El Fondo de Ahorro Previsional está compuesto por las cuentas personales previsionales constituidas con los aportes individuales de las trabajadoras y los trabajadores dependientes e independientes, consultores y cooperativistas mineros. Cada cuenta de ahorro personal previsional se constituye con el aporte del 10% del total ganado mensual o del ingreso cotizante de las aseguradas y los asegurados dependientes e independientes, respectivamente, (trabajadores dependientes, independientes, de consultores, de trabajadores o trabajadoras estacionales y del ingreso declarado de personas naturales). Para el caso de mineros cooperativistas, el aporte es del 2% del monto total del volumen de ventas de la cooperativa distribuidos en las cuentas personales previsionales de cada socio trabajador.
- El Fondo de Vejez, compuesto por los recursos del saldo acumulado de los aportes a la prestación de vejez o prestación solidaria de vejez.
- El Fondo Colectivo de Riesgos, compuesto por los recursos provenientes de las primas de riesgo común, profesional y laboral. El Fondo Colectivo de Riesgos se financia con el aporte del 1,71% por prima de riesgo común y del 1,71% por prima de riesgo laboral realizado sobre el total ganado mensual o ingreso cotizante de los trabajadores dependientes e independientes, respectivamente, y por el 1,71% proveniente del aporte del empleador por prima de riesgo profesional.



Adicionalmente, en el régimen contributivo, se incluye el cobro del 0,5% para el pago de la comisión por administración a las AFP, comisión que se cobra del total ganado mensual o del ingreso cotizante de las y los trabajadores dependientes e independientes.

- b) El régimen semi-contributivo se basa también en los aportes propios de las y los trabajadores, bajo cualquier forma de relación laboral, y en el aporte solidario del sistema proveniente de los aportes al fondo solidario de las y los trabajadores (0,5% y adicionalmente un monto escalonado, establecido en función del salario, para las rentas más altas) y el 3% del aporte patronal solidario. La solidaridad entre las personas aseguradas con sus aportes adicionales (que no van a su cuenta individual previsional) más el aporte solidario patronal da lugar a la solidaridad del sistema. En la Ley 065, se entiende a este régimen como la expresión solidaria del sistema.

El régimen semi-contributivo se financia por el Fondo Solidario, compuesto por los recursos provenientes del 20% de la recaudación mensual de las primas de riesgos previsionales (riesgo común, riesgo profesional y riesgo laboral), por el aporte laboral solidario del 0,5% del total ganado o ingreso cotizante del asegurado/a independiente o dependiente, por el aporte patronal solidario del 3% sobre el total del salario y por el aporte solidario del empleador minero del 2%, por el aporte solidario escalonado de asegurados y aseguradas y personas naturales de ingresos altos (de 13.000 bolivianos 1%, de 25.000 bolivianos 5%, de 35.000 bolivianos 10%) y de otras fuentes (inversiones, moras).

*El Estado se mantiene prácticamente al margen de la protección social, salvo para los aportes al sistema no contributivo constituido por la Renta Dignidad (renta de vejez y los gastos funerarios).*

Las prestaciones que contempla este régimen son: pensión solidaria de vejez, pensión por muerte a derechohabientes y gastos funerarios. Las pensiones y los pagos a los regímenes contributivos y semi-contributivos generan el derecho a la cobertura de salud para las y los asegurados dependientes, derechohabientes y personas beneficiarias.

- c) El régimen no contributivo es la medida de universalidad del sistema constituido por el aporte estatal proveniente de impuestos y rentas nacionales; permite el acceso universal a una renta o pensión de vejez de todas y todos los ciudadanos a partir de los 60 años. Las prestaciones son: la Renta Dignidad y gastos funerarios. Al régimen no contributivo corresponde el Fondo de la Renta Universal de Vejez.

En relación con los tres regímenes, al ser un sistema integrado de pensiones, la contribución a uno u otro no es elegible y no existen contribuciones diferenciadas por sector laboral. El Cuadro 15 contiene un resumen de las principales prestaciones.

En relación con su financiación, los tres actores del sistema integrado de pensiones participan en la financiación de los regímenes que compone el sistema (ver Cuadro 16). El régimen contributivo está íntegramente financiado por la persona asegurada. Los aportes patronales son solo destinados a financiar el régimen semi-contributivo, constituyendo más de dos tercios de los aportes del fondo solidario (ver Gráfico 6). El régimen no contributivo está financiado en la actualidad en un 100% por aportes del Estado procedentes del IDH.

## **ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES**

### ***Análisis del carácter y enfoque de la Ley de Pensiones***

Existen algunas características de la Ley 065, aprobada el año 2010, que la sitúan en la línea de continuidad de las reformas estructurales al sistema de pensiones:

- El mantenimiento del sistema de capitalización individual y contribución definida o determinada. Es decir que el goce del derecho a la pensión de vejez y las prestaciones derivadas de la misma depende del monto acumulado en la cuenta personal previsional, durante toda la vida activa de la persona o la trabajadora y de la tasa de interés del fondo de capitalización individual, tanto en régimen contributivo como en el semi-contributivo.

**Cuadro 15**  
**Resumen de las principales prestaciones del Sistema Integral de Pensiones de Bolivia**

Prestación	Régimen		
	Contributivo	Semi-contributivo	Solidario
Vejez (jubilación)	<p>Pensión de vejez, que comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El pago de una pensión de vejez vitalicia a la persona asegurada.</li> <li>b) El pago de la pensión por muerte a derechohabientes.</li> <li>c) Gastos funerarios.</li> </ul>	<p>Pensión Solidaria de Vejez, que incluye;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- La fracción de saldo acumulado en la cuenta individual previsional;</li> <li>2.- La compensación de cotizaciones procedente de la Ley 1997 (1 cotización por cada dos aportes realizados bajo el anterior sistema de pensiones) cuando corresponda; y,</li> <li>3.- La fracción solidaria, que es el componente variable con el que se alcanza el monto de pensión solidaria de vejez correspondiente al asegurado o asegurada en función a su densidad de aportes. Esta fracción solidaria se financia con recursos del fondo solidario.</li> </ul>	<p>Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad): Es una renta vitalicia de carácter no contributivo. Permite el acceso universal a una renta o pensión de vejez de todas y todos los ciudadanos a partir de los 60 años. Actualmente, el monto es de 200 bolivianos mensuales para quienes nunca han aportado y 150 bolivianos para personas jubiladas del sistema.</p>
Invalidez Riesgo Común	<p>Pensión de invalidez originada por accidente no laboral. Comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La pensión de invalidez por riesgo común.</li> <li>b) 10% mensual del monto actualizado del referente salarial de riesgos, con destino a la cuenta personal previsional, en casos de invalidez total, o 10% mensual de la pensión de invalidez actualizada, con destino a la cuenta personal previsional, en casos de invalidez parcial.</li> <li>c) Pensiones por muerte a derechohabientes.</li> <li>d) Gastos funerarios.</li> </ul>		
Riesgo profesional (dependientes)  Riesgo laboral (Independientes)	<p>Pensión de invalidez originada por accidente laboral. Comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La pensión de invalidez o indemnización por riesgo profesional, según corresponda, a favor del asegurado dependiente.</li> <li>b) 10% mensual del monto actualizado de la pensión de invalidez total o parcial según corresponda, con destino a la cuenta personal previsional.</li> <li>c) Pensiones por muerte a derechohabientes.</li> <li>d) Gastos funerarios.</li> </ul>		
Pensión por muerte (sobrevivencia familiar)	<p>Pensiones vitalicias y temporales a favor de los derechohabientes de primer o segundo grado de personas tras su fallecimiento.</p>		
Gastos funerarios	<p>Tras la muerte de una persona asegurada, se origina el derecho al pago de sus gastos funerarios.</p>		

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Pensiones.

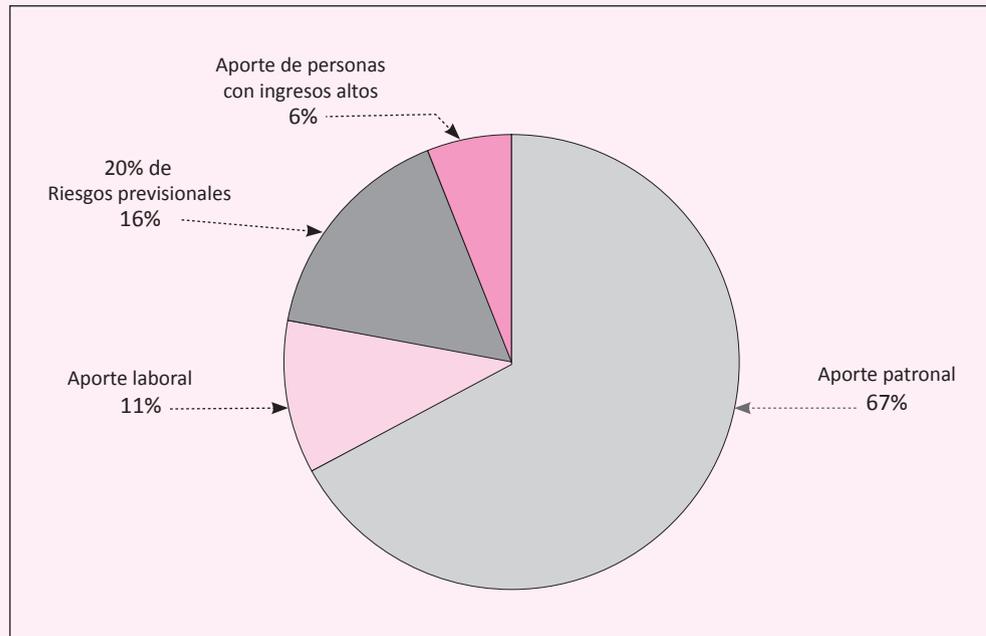
**Cuadro 16**  
**Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones**  
**(Régimen contributivo y semi-contributivo)**

Contribuciones	Patrón/empleador	Asegurado/asegurada dependiente	Asegurado/asegurada independiente (Incluye consultores o consultoras en línea y por producto)
Financiación de régimen contributivo			
Cotización mensual, en cuenta personal previsional*		10%	10%
Comisión de las AFPs.		0,5%	0,5%
Financiación del régimen semi-contributivo			
Aporte patronal solidario con destino al fondo solidario.	3%	No	No
Aporte solidario del asegurado.		0,5%	0,5%
Aporte nacional solidario (aporte solidario escalonado, establecido para salarios/rentas altas).		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1% del salario superior a Bs. 13.000.</li> <li>- 5% de salario superior a Bs. 25.000.</li> <li>- 10% de salario superior a Bs. 35.000.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1% del ingreso cotizable superior a Bs. 13.000.</li> <li>- 5% del ingreso cotizable superior a Bs. 25.000.</li> <li>- 10% del ingreso cotizable superior a Bs. 35.000.</li> </ul>
Contribución adicional del empleador minero.	2%		
Aporte de cooperativas mineras	2% del importe de la venta de minerales (solo para socios trabajadores cooperativistas)		
Financiación de las primas de riesgo (invalidez) del régimen contributivo y semi-contributivo			
Prima por riesgo común*		1,71%	1,71%
Prima por riesgo profesional*	1,71%		No
Prima por riesgo laboral*		No	1,71%
Total contribuciones	General 4,71% Sector minero 6,71%	12,75%	14,41%

\* No aplica para mayores de 65 años.

Fuente: Elaboración propia con base en cuadros de cotizaciones de la Ley 065.

**Gráfico 6**  
**Estructura de Ingresos del Fondo Solidario**



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros. Elaborado por el Viceministerio de Pensiones, mayo de 2012.

- Mantiene las escasas contribuciones de empleadores y solo para el régimen semi-contributivo con aportes solidarios del 3% del total del salario. La ausencia del aporte patronal en el régimen contributivo y la escasa presencia de éste en el régimen semi-contributivo da cuenta que la ley contribuye al abaratamiento de los costos laborales y mejora de la rentabilidad del capital, objetivo central de las reformas neoliberales en las pensiones.
- El Estado se mantiene prácticamente al margen de la protección social, salvo para los aportes al sistema no contributivo constituido por la Renta Dignidad (renta de vejez y los gastos funerarios).
- Por último, salvo para el régimen no contributivo, la ley continúa teniendo un carácter fundamentalmente laboralista por su basamento en el salario. Sin bien en términos financieros esto es una garantía de rentabilidad y sostenibilidad para el agente público o privado que se lleva el rédito de la pensión, para las trabajadoras y los trabajadores sometidos a la inestabilidad del mercado laboral y los bajos salarios, es un factor de incertidumbre y precariedad de la renta de jubilación (Campero, 2012). Precariedad porque los bajos salarios se traducen en montos bajos en el cálculo de la pensión. Incertidumbre porque la inestabilidad laboral hace que las personas difícilmente logren saber si reunirán los aportes suficientes y cuánto ganarán en sus últimos meses. Dado que el monto máximo de la pensión es un 60% del referente salarial (es decir, de lo cobrado en los 24 últimos meses), las personas no pueden predecir con cuál monto se van a jubilar.

Un elemento que sí diferencia el actual sistema del anterior, haciéndolo más universal y progresivo, e incorporando al Estado como responsable, es el régimen no contributivo que integra la Renta

Dignidad (hasta 2010, bono solidario al margen del sistema de pensiones) y los gastos funerarios. Este es el elemento distintivo, que, según Marco (2011), marca la diferencia de la segunda reforma de pensiones, en el caso boliviano y respecto a la región. Campero (2012) también coincide en que el establecimiento de la Renta Dignidad es la parte positiva de la ley. Por ser una renta solidaria y universal, es una renta inclusiva, aunque “inclusiva hacia lo mínimo (hacia la pobreza) por el monto de la renta”.

*En un país donde más del 60% de la población no tiene empleo formal y estable, la ley privilegia el empleo formal.*

Otro elemento a destacar es la inclusión de lenguaje no sexista en parte del texto de la ley y la incorporación de la igualdad de género, entre los principios que la rigen, aunque, como veremos a continuación, este principio es sobre todo retórico, debido que, al estar pensada fundamentalmente para el trabajador del sector formal de la economía, las mujeres acceden en mucha menor proporción (y con montos menores) a los beneficios reales y a las prestaciones.

### **La ley y características del mercado de trabajo**

Un primer elemento que surge tras el análisis de la ley es que, a excepción del régimen solidario, en el que se recibe un monto muy bajo de pensión y solo se tiene derecho a esta prestación, muchas de las personas quedan fuera de los beneficios del sistema. Como señala López (2011), en un país donde más del 60% de la población no tiene empleo formal y estable, la ley privilegia el empleo formal.

Si bien la ley incluye a nuevos aportantes (trabajadores estacionales, mineros metalúrgicos, mineros cooperativistas y trabajadores independientes), no establece un régimen de afiliación diferenciado que permita captar las diversidades de estas nuevas formas laborales incluidas, a través de aportes diferentes por el tipo de actividad. Por lo tanto, la incorporación de otros sectores laborales no ha supuesto una adecuación de la ley al mercado de trabajo, sino solo amplía la base de contribuyentes, muchos de los cuales cubren el total de sus cotizaciones por no existir aporte patronal.

Por otro lado, al contemplarse solo las figuras del trabajador como asalariado o como independiente, quedan fuera otras figuras, como la del trabajador familiar o el trabajo doméstico no remunerado, donde están presentes un alto porcentaje de las mujeres. De hecho, éste es uno de los mayores obstáculos para personas que se encuentran trabajando en sectores como el empleo asalariado de hogar, donde las personas no encuentran ningún incentivo a la afiliación ya que todo el monto del aporte proviene del ingreso del trabajador o la trabajadora, porque las personas empleadoras les registran como trabajadores independientes.

Ni la ley ni los decretos reglamentarios incluyen tampoco ningún tipo de reconocimiento y prestaciones para el trabajo de reproducción y cuidado, con lo que ratifica la presencia de sesgos de género en la misma. Una sola diferencia positiva hacia las mujeres se encuentra en la reducción de 12 cotizaciones por hijo nacido vivo, hasta un máximo de 3 hijos. Sin embargo, esta diferencia positiva solo beneficia a mujeres madres y puede leerse también como un refuerzo de los roles tradicionales de género.

La inclusión al Sistema Integrado de Pensiones de trabajadores y trabajadoras independientes reviste características especiales, ya que estas personas tienen que cubrir, además, el seguro de riesgos laborales (que, en el caso de los trabajadores dependientes, es cubierto por la parte

**La deficiencia más grave de la ley continúa siendo la falta de mecanismos para atraer a los trabajadores y trabajadoras independientes.**

empleadora). En los cuadros de cotizaciones establecidas en la ley, se establecen de manera diferenciada a trabajadores independientes y a consultores; ambos tipos de trabajadores aportan un total del 14,41% de su ingreso cotizable, frente al 12,75% de los trabajadores dependientes que, además, tienen derecho al seguro de salud<sup>18</sup>. Como vimos en el análisis de impuestos, esto se suma a las mayores cargas tributarias a las que este colectivo de trabajadores estaba sometido. Por lo tanto, como señala Marco (2011), la deficiencia más grave de la ley continúa siendo la falta de mecanismos para atraer a los trabajadores y trabajadoras independientes. El sistema, además, supone un desincentivo mayor cuanto menor es la renta del trabajador independiente, ya que, además de que todo el aporte recae sobre la propia persona, el hecho de que el costo sea proporcionalmente alto y las prestaciones a recibir (monto futuro de la pensión) sean bajas hace que no compense estar asegurado.

Adicionalmente, el sistema abre una vía para el incremento de la precarización laboral, ya que la contratación de una persona como profesional independiente le ahorra al patrón empleador el 3% del aporte patronal solidario y la prima de riesgo profesional, por lo que, en muchas ocasiones, opta por esta figura. Como hemos visto a lo largo del estudio, este tipo de trabajo, además de las mayores cargas tanto de aportes en seguridad social como en impuestos, impide al trabajador o trabajadora gozar de otros beneficios, como el seguro de salud, las vacaciones remuneradas, etc.

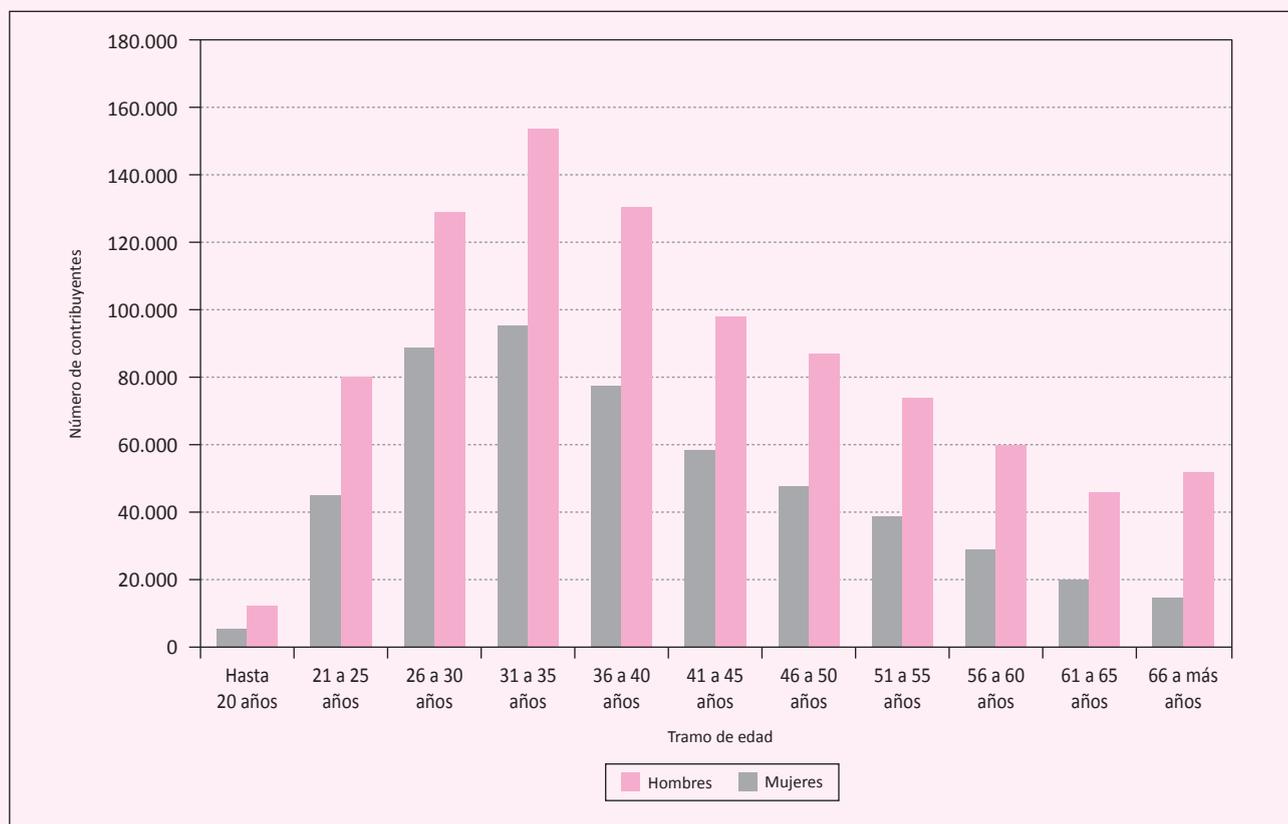
Otro de los elementos a señalar en el sistema es que los montos de las pensiones, incluso para aquellas personas que sí logren acceder al sistema contributivo o semi-contributivo, continúan siendo bajos. Y esto es debido, fundamentalmente, a dos razones: los bajos salarios en el mercado laboral y la baja densidad de aportes derivada de la inestabilidad.

Como veíamos anteriormente, uno de los elementos que caracteriza la precariedad del empleo en Bolivia es el bajo nivel salarial. Para la población asalariada, el promedio salarial no supera los 2,3 salarios mínimos nacionales, con lo que apenas llega a cubrir un tercio de la canasta básica. En una situación incluso peor se encuentran los trabajadores independientes, con mucha mayor inestabilidad en sus aportes y con un salario promedio de 1,9 salarios mínimos. Además, en Bolivia, existe una curva salarial decreciente con la edad, por esta tendencia a contar con un menor salario en los últimos años de vida laboral es recogida en el monto final de la pensión. Con la actual ley, donde el monto de la jubilación se calcula con base en el 60% de los últimos 24 salarios, es posible pensar que la vejez de las asalariadas y los asalariados dependientes y de las trabajadoras y los trabajadores independientes será incluso mucho más precaria que su vida laboral, porque, con las actuales condiciones, las rentas de jubilación promedio estarán por debajo de un tercio de la canasta básica. Incluso, sin llegar a esas condiciones, lo que es claro es que, mediante este sistema, cuando las personas se jubilan, pierden capacidad adquisitiva respecto al monto que han estado ganando a lo largo de su vida laboral.

18 Desde febrero de 2011, las entidades que contratan trabajadores en modalidad de independientes están obligados a exigir el pago de los aportes a las AFP previo al pago por el trabajo.

Pero, además, la inestabilidad laboral, también característica del empleo precario en Bolivia, hace muy difícil tener aportes continuos durante 30 años, lo que se traduce en una “baja densidad de aportes” (poca cantidad), condicionando también a la baja el monto de la pensión de vejez. El Gráfico 7 muestra cómo la cantidad de contribuyentes difiere sustancialmente en cada tramo de edad, siendo en todos los casos inferior para las mujeres.

**Gráfico 7**  
**Contribuyentes al sistema de pensiones por tramo de edad y sexo**



Fuente: Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros, informe de gestión 2011.

## Sesgos de género en el Sistema Integral de Pensiones

### Sesgos explícitos

A través del análisis de la Ley 065, se han encontrado los siguientes sesgos explícitos en el Sistema Integral de Pensiones:

- La ley prevé, tanto para el caso de las trabajadoras independientes como dependientes aportantes al sistema, que, dentro del régimen semi-contributivo y a efectos del cálculo de la pensión solidaria de vejez, se adicionen 12 periodos por cada hijo nacido vivo, hasta un máximo de 36 periodos. Esta adición se aplica a las aseguradas que con este incremento lleguen al menos a 120 aportes, siempre y cuando cumplan con la edad de 58 años.

Otra forma de aplicar el beneficio por hijo nacido vivo para las mujeres madres en relación con la edad de jubilación es que las aseguradas mujeres, con un mínimo 120 aportes, pueden reducir la edad de acceso a la prestación solidaria de vejez en 1 año por cada hijo nacido vivo hasta un máximo de 3 años.

*Del total de aportantes que acceden a la pensión de vejez, el 30,41% son mujeres y el 69,59% hombres.*

Este sesgo explícito a favor de las mujeres es una forma de reconocer el trabajo de cuidado y reducir los efectos de éste sobre la discontinuidad de las cotizaciones.

Sin embargo, tiene la limitación de que el mismo solo se aplica para el acceso al régimen semi-contributivo (con menos prestaciones que el contributivo y montos más bajos) y beneficia sólo a aquellas mujeres madres que hubieran alcanzado por lo menos 84 cotizaciones (a las que sumadas las 36 les alcanzaría para contar con los 120 aportes mínimos necesarios para tener derecho a la pensión de vejez).

### Sesgos implícitos

La Ley 065 refleja en el sistema de pensiones la discriminación y segregación ocupacional por sexo del mercado de trabajo. La vinculación entre el trabajo, principalmente el trabajo asalariado, y la seguridad social es un punto de partida de la exclusión y desigualdad en el acceso a la seguridad social de grandes sectores sociales y es un elemento central en la discriminación hacia las mujeres y el elemento en el cuál se originan los principales sesgos implícitos. Los más importantes son:

- *Sesgos implícitos de la pensión de vejez: Menos mujeres reciben prestación de jubilación y, cuando lo hacen, los montos son inferiores*

Como hemos visto a lo largo del estudio, las mujeres están subrepresentadas en el mercado laboral, lo que se traduce de manera inmediata en una menor afiliación al sistema del seguro social. Hasta el 31 de diciembre de 2011, las mujeres representaban solo el 35,6% del total de aportantes al sistema de pensiones<sup>19</sup>.

Además, por los bajos salarios y la discontinuidad laboral de las mujeres en el mercado de trabajo, las densidades de cotización y montos acumulados de las mujeres son inferiores a las de los hombres. Si consideramos que la brecha salarial entre hombres y mujeres es de 57%, su pensión de jubilación, al estar referenciada en el salario y depender de la cantidad de los aportes, es mucho menor que la de los hombres.

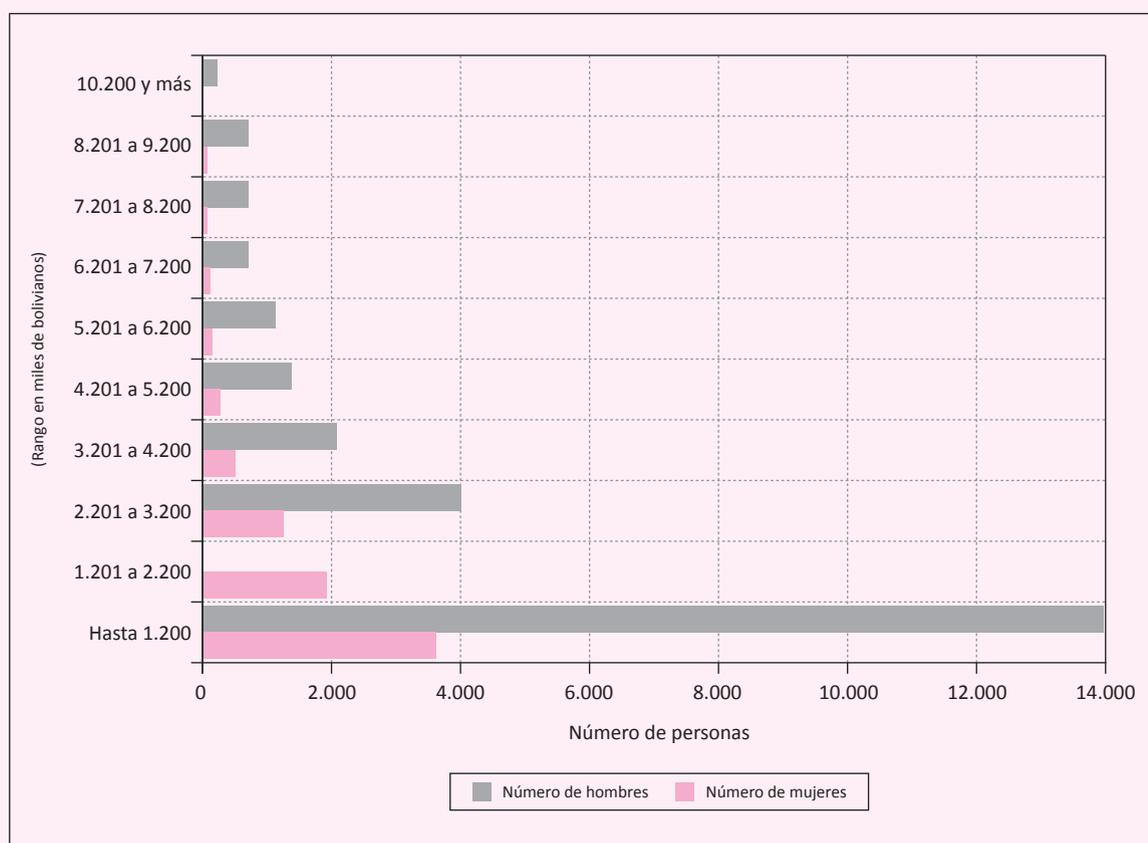
Si consideramos, además, que la disminución de ingresos de las mujeres es ostensiblemente mayor que la de los hombres en el tramo de edad de 50 a 59 años, el cómputo de los últimos 24 salarios para el cálculo de la pensión de jubilación y sus prestaciones encierra otro sesgo implícito. De acuerdo con los datos del INE (citado en Marco, 2011), la proporción de disminución de ingresos en las mujeres es del 54%, con lo que el cálculo de la pensión de vejez sobre los últimos 24 salarios desfavorece a las mujeres.

La principal consecuencia de todo ello es que la cantidad de mujeres con acceso a una pensión de jubilación es muy inferior a la de los hombres. De acuerdo con datos de la APS del 2011, del total de aportantes que acceden a la pensión de vejez, el 30,41% son mujeres y el 69,59% hombres. Pero, además, por la trayectoria laboral de las mujeres (discontinuidad, bajos salarios), es más probable que las mujeres que accedan, lo hagan a la pensión solidaria de vejez que, como hemos visto, tiene límites mínimos y máximos y donde el límite máximo no alcanza a dos salarios mínimos, en el mejor de los casos. Esta circunstancia se agrava en el caso de las mujeres que hayan cotizado al anterior seguro social obligatorio, donde se establece una compensación de una cotización en el nuevo sistema por cada dos en el anterior, lo que en realidad supone la reducción a la mitad. Esto dificulta todavía más lograr el número necesario de aportes.

<sup>19</sup> Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, informe de gestión 2011.

El Gráfico 8 muestra las diferencias entre hombres y mujeres por rango de pensión. En el mismo se aprecia cómo la mayor cantidad de mujeres (44,87%) se encuentra en el rango de pensión de hasta 1.200 bolivianos. En este rango, hay también una cantidad de hombres, aunque en su conjunto los hombres están presentes en todos los rangos de montos, incluido el de 10.200 bolivianos y más en el cual las mujeres no aparecen.

**Gráfico 8**  
**Distribución por rango de pensión y sexo al 31 de diciembre de 2011**



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, informe de gestión 2011.

En conclusión, las mujeres están subrepresentadas entre los perceptores directos de rentas de vejez y muchas de ellas acceden a las prestaciones de largo plazo de la seguridad social por las pensiones de viudez (es decir, por un derecho derivado de un cónyuge fallecido) y por las pensiones asistenciales, mientras que los varones acceden vía jubilación por derecho propio.

- *Sesgos implícitos de las pensiones de invalidez y muerte*

El análisis de las prestaciones de invalidez y muerte también permite señalar la existencia de sesgos implícitos de género. Entre éstos, destacamos:

- Las prestaciones por invalidez y muerte tienen como referente exclusivo al trabajador hombre asalariado dependiente e independiente y no consideran las otras formas de relación laboral y, por supuesto, no consideran el trabajo de reproducción social y cuidado que desarrollan las mujeres.
- Además, la pensión de invalidez por riesgo común, la pensión de invalidez por riesgo laboral y la pensión de invalidez por riesgo profesional tienen una misma base de

cálculo tanto para hombres como para mujeres, que, por efectos de la segregación ocupacional y brechas de género en los ingresos, terminan siendo siempre menores en el caso de las mujeres.

- La invalidez en el caso de las mujeres, por su condición de cuidadoras, presenta una contingencia mayor para ellas que para los hombres. Es decir que, cuando un hombre queda inválido, normalmente es la mujer quien le cuida, pero, cuando la persona inválida es la mujer, en muchas ocasiones, no tiene quién lo haga y tiene que contratar una tercera persona para que la cuide y desarrolle por ella las otras tareas de reproducción social y cuidado. Sin embargo, debido a las bajas rentas, no siempre es posible contratar otra persona y transferir el cuidado al mercado. La pensión de invalidez no toma en cuenta la condición diferente de las mujeres en casos de invalidez y esta contingencia mayor no está reconocida en la ley.
- Con la Ley 065, las viudas o viudos con nuevas parejas mantienen el derecho a pensión por muerte, siempre y cuando el fallecimiento del asegurado o asegurada se produzca después de la aprobación de la ley. Esta condición de acceso deja por fuera del beneficio a las mujeres de mayor edad.
- Otro elemento a destacar respecto de las prestaciones referidas al cuidado de la familia es que en el sistema de pensiones no está contemplada la prestación de "orfandad". Es decir, los hijos o hijas tienen derecho a una pensión por muerte como parte de los derechohabientes, siempre y cuando la persona fallecida tuviera una pensión de vejez o invalidez. Sin embargo, la ley no reconoce la necesidad específica que existe, tras el fallecimiento de un adulto con hijos e hijas a cargo, de seguir manteniéndoles y sosteniéndoles hasta que sean capaces de valerse por sí mismos y no supongan una carga familiar.



# Conclusiones

El estudio ha alcanzado las siguientes conclusiones principales.

- *La recaudación de ingresos a través del sistema tributario boliviano depende de un número reducido de impuestos (regresivos o vinculados a la explotación de recursos naturales)*

El sistema tributario boliviano está dividido en dos regímenes: el simplificado, donde se encuentra la gran mayoría de los contribuyentes inscritos en el nivel individual, pero cuya recaudación es poco significativa, y el general, donde se recauda más del 99% de los ingresos tributarios, pero donde están inscritos pocos contribuyentes. Por lo tanto, los mayores aportes a este sistema han tenido que ser generados a través de impuestos indirectos generalistas (como el IVA) y los directos a la explotación de recursos naturales, como el IDH o el impuesto complementario a la minería (contabilizado como parte del IUE).

Dentro de este régimen (minoritario en contribuyentes, pero donde se concentra el grueso de la recaudación), los ingresos tributarios son altamente dependientes de un número reducido de impuestos: El 80% de los ingresos tributarios en Bolivia se origina en solo tres impuestos de régimen general: IVA, el IDH y el IUE.

A través del estudio, hemos analizado cómo el IVA se configura como uno de los impuestos más inequitativos, ya que afecta en mayor proporción a la población sin ingresos (que no puede aplicar su descuento mediante el crédito fiscal). Dentro de esta población, hay 24% más de mujeres que de hombres (3,1 millones frente a 2,5); por lo tanto, el IVA no sólo es un impuesto regresivo en términos económicos, sino también de género.

Los otros dos impuestos (IDH y una gran proporción del IUE) dependen de la explotación de recursos naturales (hidrocarburos y minería), lo que supone que, en el corto plazo, es un ingreso poco predecible, por su dependencia de los precios del mercado internacional y, en el largo plazo, es una fuente de recursos agotable, porque son recursos no renovables y, por tanto, limitados.

- *La progresividad del sistema se ve limitada por la importancia de la tributación indirecta y la falta de progresividad en el diseño de los impuestos directos*

A pesar de la introducción, en el año 2005, de los impuestos directos a los ingresos mineros e hidrocarbúricos (IDH e ICM/RM), los impuestos indirectos (6 del total de los 11 del régimen general de carácter nacional) suman todavía más de la mitad de la recaudación tributaria, lo que supone un importante elemento de regresividad en el sistema tributario boliviano.

*El IVA se configura como uno de los impuestos más inequitativos, ya que afecta en mayor proporción a la población sin ingresos (...). Dentro de esta población, hay 24% más de mujeres que de hombres.*

El efecto regresivo que supone la tributación indirecta es, además, agravado en el caso de Bolivia por la existencia de alícuota única en los impuestos generalistas, como el IVA o el IT, en los que no se contemplan alícuotas reducidas o exenciones para productos de primera necesidad, que deben ser adquiridos por todas las personas independientemente de su situación económica, elevando el costo de la canasta básica.

Si bien el estudio no entra a analizar datos sobre patrones de consumo, sí podemos inferir que, debido a los comportamientos y roles de género, las mujeres dedican una mayor proporción de sus ingresos a la adquisición de bienes y servicios básicos para el cuidado y sostenimiento de la vida, por lo que la ausencia de una tributación favorable en la imposición directa hacia la comercialización de estos bienes y servicios básicos perjudica en mayor medida a las mujeres o a las personas que se hagan mayormente responsables de la reproducción social.

La progresividad del sistema también se ve limitada por esa misma existencia de alícuotas únicas en los impuestos directos, que gravan en la misma proporción a rentas e ingresos altos y bajos, sin importar la condición o circunstancias personales de las personas naturales (contribuyentes individuales) o del tamaño y forma organizativa de las empresas o personas jurídicas (contribuyentes institucionales).

La falta de progresividad en la imposición directa (sobre ingresos y fuentes de renta) afecta en mayor proporción a las mujeres, ya que en Bolivia ellas son quienes, en promedio, ganan una menor cantidad de ingresos y, por tanto, el pago del impuesto supone un mayor esfuerzo relativo en relación con los hombres.

- *La tributación sobre los ingresos por rentas del trabajo desconoce los costos necesarios para la reproducción de la fuerza de trabajo*

En Bolivia, salvo en el caso del IUE (en el que se gravan las utilidades netas, es decir, la diferencia del ingreso menos el gasto), los impuestos directos se calculan sobre el monto del ingreso bruto sin posibilidad de descontar los gastos requeridos para generar dichos ingresos.

En el caso del impuesto que grava los ingresos del trabajo (el RC-IVA), todo lo ingresado forma parte de la base imponible, sin posibilidad de descontar ningún gasto necesario para realizar el trabajo ni para su propio sostenimiento. Existe un monto mínimo exento de hasta dos salarios mínimos, que, en el caso de Bolivia, es insuficiente para cubrir la canasta básica y que, además, no toma en cuenta la cantidad de personas a cargo de quien percibe el ingreso.

Esta forma de concebir la tributación directa desconoce el hecho de que la reproducción de la fuerza de trabajo (el mero hecho de que las personas estén en condiciones de trabajar y producir) implica también unos costos (alimentación, aseo personal, educación, salud, etc.).

Este desconocimiento del trabajo de reproducción social, la no consideración del costo de reproducción de la fuerza laboral, es una de las cegueras más importantes de la economía ortodoxa que tiene implicaciones directas en la desigualdad de género, ya que una gran parte de este trabajo es realizado por mujeres de forma no remunerada.

- *Inequidad generada por el tratamiento diferenciado en la tributación sobre los ingresos en función de su origen*

El análisis por objeto de gravamen realizado en el estudio muestra cómo existen ingresos —como los procedentes del trabajo independiente— que, bajo el régimen general, tributan por hasta tres impuestos de manera simultánea, mientras otros —como determinadas rentas financieras— no lo hacen por ninguno. Esto afecta a la equidad horizontal, bajo la cual personas con igual capacidad contributiva deberían tributar de la misma manera.

Esta inequidad tampoco es neutral al género, ya que existen diferencias entre hombres y mujeres en el acceso y control de las fuentes de renta e ingreso. Las mujeres, por ejemplo, están subrepresentadas como titulares de activos financieros.

- *La comercialización de bienes y servicios concentra la mayor cantidad de los impuestos a las actividades económicas, lo que penaliza uno de los sectores de mayor inserción laboral para las mujeres*

También de acuerdo con el análisis por objeto de gravamen, las actividades económicas sujetas a una mayor cantidad de impuestos son la comercialización de bienes y servicios, gravada con hasta cinco tipos diferentes de impuestos. Se excluyen de este grupo las transacciones de bienes y servicios financieros, exoneradas de la gran mayoría de tributos y cuyo único impuesto aplicable es el ITF.

En términos de empleo, esto tiene un impacto diferenciado de género, ya que la actividad comercial (junto con la agricultura, ganadería y pesca) es el sector económico en el que mayoritariamente se insertan las mujeres.

- *Ausencia de beneficios fiscales que contribuyan directamente al bienestar, el cuidado y la sostenibilidad de la vida*

En relación con el objeto de gravamen, la gran mayoría de los incentivos fiscales está formulada para beneficiar determinadas actividades económico-productivas (como la exportación o la captación de inversiones financieras). Como mencionábamos anteriormente, no existen beneficios fiscales para actividades que contribuyen a la reproducción y sostenimiento de la vida: No existen exoneraciones en el IVA o el IT por la comercialización de bienes y servicios básicos, ni desgravaciones o reducciones en los impuestos a los ingresos personales por pago de los mismos.

Desde la perspectiva de género, esta ausencia tiene implicaciones diferentes para hombres y mujeres, ya que son mayoritariamente ellas quienes asumen prácticamente en su totalidad la responsabilidad por el sostenimiento de la vida y el cuidado de las personas.



*Las actividades económicas sujetas a una mayor cantidad de impuestos son la comercialización de bienes y servicios, gravada con hasta cinco tipos diferentes de impuestos.*

En relación con el sujeto pasivo, no existe en el sistema tributario boliviano ningún tipo de exención o beneficio fiscal atribuible en función de sus circunstancias personales (como, por ejemplo, en función de las cargas familiares, el número de hijos e hijas, la jefatura única de hogar o grado de minusvalía de una persona). Por las mismas razones expresadas anteriormente, esta falta de consideración ignora las diferentes capacidades contributivas de las personas, que no están solo en función de sus ingresos, sino también de los gastos necesarios para el acceso a los bienes y servicios básicos que permitan su propio mantenimiento y el de las personas a su cargo, y donde, debido a los roles de género, las mujeres suelen asumir mayoritariamente esa carga, en ocasiones en exclusividad (como el caso de los hogares encabezados por mujeres solas).

Ninguno de los beneficios fiscales existentes está tampoco condicionado al logro de determinados objetivos ni está orientado a promover la realización de determinadas acciones a favor del bienestar y la calidad de vida, como podría ser, por ejemplo: la creación de empleo estable, la contratación de jóvenes, el desarrollo de bienes y servicios que promuevan la corresponsabilidad del sector privado en el cuidado de las personas (guarderías o comedores en centros de trabajo, por ejemplo), o el apoyo a determinados colectivos con necesidades especiales o en situación de exclusión (como, por ejemplo, el empleo a personas con discapacidad, a mujeres víctimas de violencia, etc.).

- *Ausencia de sesgos explícitos y presencia de sesgos implícitos de género en los tres impuestos analizados*

Si bien no han podido apreciarse sesgos explícitos de género en el análisis de la normativa de los tres impuestos priorizados (IVA, RC-IVA e IUE), el conjunto de elementos señalados anteriormente y el estudio en profundidad de las implicaciones de estos impuestos sí permite inferir la existencia de sesgos implícitos de género.

- *Más desafíos que avances en la universalización del sistema de pensiones*

La reforma integral de pensiones crea, como parte del sistema, el régimen no contributivo, incorporando dentro del mismo la Renta Universal de Vejez (previamente denominada Renta Dignidad). Esto supone un avance hacia la universalización y permite incorporar al sistema a una gran parte de la población boliviana, muchas de ellas mujeres, que, por estar presentes en el empleo informal o en el trabajo familiar y en el doméstico no remunerado, no estaban anteriormente incluidas.

Sin embargo, en términos de prestaciones, el sistema no contributivo resultante tras la ley es claramente insuficiente. En primer lugar, no supone un beneficio nuevo, puesto que la Renta Dignidad ya existía previamente a la aprobación de la ley. Por otro lado, el monto que se recibe es todavía insuficiente para cubrir las necesidades básicas de las y los beneficiarios de la renta.

La ley sí supone un paso en la institucionalización de un sistema no contributivo, pero es necesario seguir profundizando y mejorando el mismo, a fin de que se constituya en un verdadero sistema de aseguramiento universal para la vejez.

Uno de los cuellos de botella, en este sentido, reside en su financiamiento, procedente en un 100% de recursos del IDH, lo que la hace dependiente de esta fuente que, como veíamos, en el corto plazo, puede variar por los precios del mercado internacional y, en el largo plazo, es un recurso

agotable. El resto de las contribuciones al sistema (tanto semi-contributivo como contributivo) son, en su gran mayoría, aportadas por la persona trabajadora (12,75% en el caso de las personas con trabajo asalariado y 14,41% en el de las personas con trabajo independiente) frente al exiguo aporte del empleador (4,71% sólo para las personas asalariadas y 6,71% en el caso del sector minero). Por lo tanto, es necesario dotar al sistema de un mecanismo de financiamiento más sólido con fuentes más diversificadas desde el Estado y mayores contribuciones desde los empleadores.

- *Traslado de los sesgos de género del mercado laboral al Sistema Integral de Pensiones*

El Sistema Integral de Pensiones, creado por la Ley 065, sigue teniendo un carácter fundamentalmente laboralista, lo que traslada al sistema los sesgos de género existentes en el mercado de trabajo.

En primer lugar, el acceso como contribuyente se da a través del empleo formal (ya sea asalariado o independiente), lo que deja fuera a un tercio de la población ocupada femenina que trabaja como trabajadora familiar sin remuneración y a sectores con fuerte presencia femenina en el empleo informal, como a las mujeres trabajadoras remuneradas del hogar.

Incluso para aquellas mujeres que sí logren acceder, los menores salarios que obtienen de promedio en todos los sectores y su mayor discontinuidad en el mercado laboral se traducen en densidades de cotización y montos acumulados inferiores a los hombres. En consecuencia, existe una mayor probabilidad de que las mujeres que accedan, lo hagan a la pensión solidaria de vejez, donde el límite máximo no alcanza a dos salarios mínimos, en el mejor de los casos.

El único sesgo de género (en este caso, explícito) favorable a las mujeres se encuentra en la reducción de 12 cotizaciones por hijo nacido vivo, hasta un máximo de tres hijos. Sin embargo, esta diferencia positiva solo beneficia a mujeres madres y limita el beneficio al acceso a la pensión solidaria de vejez.

En conclusión, las mujeres están subrepresentadas entre los perceptores directos de rentas de vejez y muchas de ellas acceden a las prestaciones de largo plazo de la seguridad social por las pensiones de viudez (es decir, por un derecho derivado de un cónyuge fallecido) y por las pensiones asistenciales, mientras que los varones acceden vía jubilación por derecho propio.





## Recomendaciones

Con base en los hallazgos del estudio y las principales conclusiones aquí señaladas, a continuación, se proponen una serie de recomendaciones para hacer del sistema tributario y de la seguridad social instrumentos que contribuyan de mejor manera a la redistribución y a la igualdad social y de género.

- *En relación con el sistema tributario*

- Revisar la formulación actual de la tributación de los impuestos directos (particularmente, RC-IVA e IUE) para hacerla más progresiva, estableciendo alícuotas diferenciadas en función de los tramos de renta y haciendo la actual alícuota más elevada en los tramos más altos de ingresos. Esto podría aplicarse en el caso del RC-IVA, tanto para trabajadores asalariados como independientes, y en el IUE, para el caso de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas unipersonales y familiares.
- Aumentar el monto del mínimo exento para los ingresos procedentes del trabajo asalariado en el RC-IVA y determinar dicho mínimo para los ingresos personales procedentes del trabajo independiente (en el RC-IVA y en el IUE). El establecimiento de este mínimo permitirá, además, ampliar la base de los contribuyentes del régimen general, pudiendo reducir paulatinamente aquéllos que tributan bajo el régimen simplificado.
- Establecer la posibilidad de descontar de la base imponible de los impuestos que gravan los ingresos de las personas individuales (RC-IVA, en el caso de las personas asalariadas y trabajadoras independientes, e IUE, para empresas unipersonales y familiares) hasta un monto máximo que permita cubrir los costos de subsistencia y el acceso a bienes y servicios básicos. Este monto podría establecerse en función de la canasta básica y debería ser proporcional al número de personas dependientes a cargo, sin incluir, en ningún caso, al cónyuge o la cónyuge, salvo en casos de enfermedad o invalidez.
- De llevarse a cabo la anterior recomendación, podría eliminarse simultáneamente la deducción del IVA en las retenciones sobre el RC-IVA de las personas asalariadas, ya que las mismas ya se verían beneficiadas de una reducción siempre y cuando se estuvieran adquiriendo bienes básicos y, en cambio, se eliminarían así los beneficios

que pudieran producirse, por ejemplo, por el pago del IVA en la adquisición de un producto de lujo.

- Generar incentivos y beneficios fiscales para aquellas instituciones o empresas que brinden bienes y servicios de cuidado a sus trabajadores y trabajadoras (como, por ejemplo, centros de cuidado infantil en los centros de trabajo, becas a la escolarización de los hijos e hijas, comedores subvencionados en el lugar de trabajo) o que apoyen la inserción laboral de determinados colectivos (como, por ejemplo, el empleo a personas con discapacidad, mujeres que encabezan hogares con un solo perceptor de renta y que cuentan con personas a su cargo, etc.).
- Crear un tipo reducido o aplicar un tipo cero de IVA a los bienes y servicios básicos vinculados al cuidado y la reproducción de la vida (como alimentación, salud, educación, vivienda, cuidado de personas enfermas, etc.) y eliminar el IT del comercio de este tipo de productos. Para compensar esta pérdida de recaudación, se podría crear un tipo más alto de IVA aplicable a determinados bienes de lujo que no estén gravados con el Impuesto a Consumos Específicos (ICE) o ampliar la aplicación del ICE a otros productos de lujo (como joyería, autos de alta cilindrada, adquisición de una tercera vivienda en propiedad o de viviendas de gran superficie).
- Igualmente, se propone ampliar el objeto de gravamen del RC-IVA para gravar las rentas financieras y los ingresos provenientes de las pensiones (en este último caso, contemplándose un mínimo exento y afectando, por lo tanto, solamente a las pensiones más elevadas).
- Eliminar la exoneración que tienen las ganancias patrimoniales (incremento de valor en la venta de activos) del RC-IVA, IUE, IT e IVA.
- Eliminar la superposición de impuestos sobre una misma fuente de ingresos (como en el caso de los ingresos del trabajo independiente gravados por el IUE/RC-IVA, el IVA y el IT).



- Generar otros incentivos (además del establecimiento de un sistema más progresivo y de mínimos exentos mencionados anteriormente) para ampliar la base de contribuyentes del régimen general e ir reduciendo progresivamente los del régimen simplificado.
- Crear un tipo reducido o aplicar un tipo cero de IVA a los bienes y servicios básicos vinculados al cuidado y la reproducción de la vida (como alimentación, salud, educación, vivienda, cuidado de personas enfermas, etc.).*
- *En relación con el sistema de seguridad social*
    - Ampliar las fuentes de financiamiento del sistema integrado de pensiones con otros recursos del Estado (además del IDH) para incrementar el monto de la Renta Universal de Vejez.
    - Incrementar los aportes patronales al fondo solidario para mejorar las pensiones del régimen semi-contributivo y financiar parcialmente el contributivo.
    - Este aumento de recursos permitiría ampliar las prestaciones obtenidas bajo los regímenes semi-contributivo y no contributivo (aumento del monto de las pensiones de vejez, acceso a pensiones de viudez o invalidez aun cuando no se hayan cubierto los mínimos referenciales, o existencia de una pensión de orfandad como derecho propio (no derivado), es decir, independientemente de que los progenitores sean aportantes o no al sistema.
    - Generar regímenes especiales para los sectores más informalizados, como el empleo de hogar remunerado o el trabajo familiar no remunerado, con aportes más flexibles y adaptados a la realidad de este tipo de empleadores, que permita, al menos el acceso al sistema solidario de pensiones.
  - *Para poder continuar profundizando la investigación y generar mayor transparencia sobre la política fiscal, proponemos también algunas recomendaciones en relación con los sistemas de información y datos disponibles.*
    - En el caso del sistema tributario, contar con datos desagregados por sexo para los contribuyentes que sean personas naturales, diferenciando los distintos regímenes de tributación (como asalariados, profesionales independientes, empresas unipersonales, etc.). Poder disponer, a su vez, de esta información desagregada por tramos de renta (o de montos de la base imponible), por el tipo de impuesto al cual se tributa y por el objeto de gravamen sobre el que se tributa.
    - Asimismo, para las personas jurídicas, contar con datos desagregados por tipo de institución (empresa familiar, cooperativa, pequeña o mediana empresa, etc.) cruzados igualmente por tramos en relación con la base imponible y por tipo de impuesto al cual se tributa.
    - En el caso del sistema de seguridad social, en relación con el régimen contributivo, contar con información de los aportantes desagregada por sexo y por tramos de contribución. Igualmente, contar con los datos de la cantidad de personas actualmente beneficiadas en cada uno de los tres regímenes desagregados por sexo.

- *Y, por último, pero no menos importante, quedaron todavía pendientes de abordar algunos elementos importantes de la política fiscal, que, por su dimensión, requieren de estudios específicos, como son:*
  - El análisis del régimen simplificado y su articulación con el régimen general, para poder conocer el sistema en su conjunto y apuntar a soluciones más integrales en el sistema.
  - El estudio de las tasas y otros ingresos del Estado procedentes del cobro a los y las ciudadanas con importantes impactos en las decisiones individuales, familiares que afectan a la equidad de género.
  - La fiscalidad y el sistema tributario en el marco de la nueva normativa de descentralización y las nuevas competencias para generar y gestionar impuestos de las autonomías departamentales y municipales. Este marco abre nuevas oportunidades y posibilidades que tampoco son neutrales en términos de género.

Esperamos que este estudio sirva como estímulo a un proceso de investigación, debate y trabajo de más largo alcance sobre la articulación entre género y fiscalidad. Deseamos, también, que las recomendaciones que de él se derivan contribuyan a generar en Bolivia un sistema más progresivo y redistributivo, donde cada persona e institución aporte de acuerdo con su capacidad de pago. Un sistema fiscal acorde con un nuevo modelo alternativo de desarrollo económico y social que articule crecimiento sostenible de la riqueza e incremento del bienestar social, y que coloque el vivir bien de las personas y la sostenibilidad, cuidado y reproducción de la vida como objetivo prioritario de dicho desarrollo. Un sistema que, de acuerdo con lo establecido en la nueva Constitución, aprobada en 2009, busque de manera explícita la distribución equitativa de recursos y oportunidades entre hombres y mujeres y la igualdad de género.



# Bibliografía

**ÇAGATAY, Nilüfer**

2004 “Incorporación de género en la macroeconomía”. En UNDP-ILO, *Desarrollo Humano Local*, Universidad de la Habana.

**CAMPERO, Iván**

2012 “La situación de las mujeres en la seguridad social”. En *Dossier La situación de las mujeres en la seguridad social. Perspectivas y desafíos*, MESA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. La Paz.

**CAMPUZANO, Juan Carlos y PALACIOS, Joan Maribeth**

2008 *El impacto de las políticas impositivas en el Ecuador: un análisis desde la perspectiva de género. (Avances)*. Sin publicar.

**CETRÁNGOLO, Oscar y GÓMEZ, Juan Carlos**

2007 “La tributación directa en América Latina y los desafíos a la imposición sobre la renta”. Serie *Macroeconomía del Desarrollo Número 60*, (LC/L.2838-P). Santiago de Chile: CEPAL.

**COELLO, Raquel**

2013 *Inciendiando en la política fiscal y los presupuestos públicos en Bolivia: El largo camino recorrido por las organizaciones de mujeres en el ejercicio de su derecho a la participación y al control social*. Panamá: ONU MUJERES, Oficina Regional para las Américas y el Caribe.

**COELLO, Raquel y FERNÁNDEZ, Silvia**

2014 *Política fiscal y equidad de género en Bolivia: Análisis y propuesta para la construcción del pacto fiscal hacia el Vivir Bien*. La Paz: ONU Mujeres Bolivia.

**ELSON, Diane**

1994 *Micro, Meso y Macro; Género y análisis económico en el contexto de la reforma política*. Reino Unido: Nort-South Institute.

**ESCOBAR, Silvia y ROJAS, Bruno**

2011 *Más asalariados menos salario: la realidad detrás del mito del país de independientes*. La Paz: CEDLA

**GROWN, Caren e Imraan, Valodia (ed.)**

2010 *Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Londres: IDRC. Routledge.

**GUZMÁN, Vivian y CABRERA, Maynor**

2010 “La situación social, el sistema de protección social, prestaciones e impuestos de Guatemala”. En M. Pazos (dir) y M. Rodríguez (coord.): *Fiscalidad y equidad de género*. Madrid: Fundación Carolina-CeALCI. pp. 23–54.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

2010 *Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009*. La Paz: INE.

**LÓPEZ, Graciela**

2011 "Todas las mujeres trabajamos". En *Reflexiones y propuestas sobre el régimen laboral y de seguridad social, con perspectiva de género*, Cuaderno de trabajo N° 17. La Paz: REMTE.

**LUSTING, Nora**

2011 *Commitment to Equity Assessment (CEQ) A Diagnostic Framework to Assess Governments' Fiscal Policies Handbook*. Working Paper 1119. Department of Economics Tulane University. New Orleans, LA.

**MARCO, Flavia**

2011 "Las reformas previsionales en América Latina y su debate en Bolivia". En *Reflexiones y propuestas sobre el régimen laboral y de seguridad social, con perspectiva de género*. Cuaderno de trabajo N° 17. La Paz: REMTE.

**MONTERO, Lourdes**

2011 "Brechas en el mundo del trabajo: La agenda pendiente del cambio". En *Reflexiones y propuestas sobre el régimen laboral y de seguridad social, con perspectiva de género*. Cuaderno de trabajo N° 17. La Paz: REMTE.

**PAZOS, María**

2010 "Introducción. Políticas fiscales y equidad de género". En M. Pazos (dir.) y M. Rodríguez (coord.), *Fiscalidad y equidad de género* (pp. 1–22). Madrid: Fundación Carolina-CeALCI. (así Está en otras citas bibliográficas; favor verificar la correcta)

**PÉREZ, Lucía**

2011 "Políticas económicas en América Latina y el Caribe en perspectiva feminista: Política fiscal". En N. Sanchís (comp.), *Aportes al debate del desarrollo en América Latina. Una perspectiva feminista*. Buenos Aires: ONU Mujeres. Red Internacional de Género y Comercio, pp. 125–134.

**PÉREZ, Lucía y COTA, Francisco**

2010 "Gender analysis of taxation in México". En C. Grown y I. Valodia (eds.): *Taxation and gender equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Londres: IDRC. Routledge.

**RODRÍGUEZ, Corina**

2008 "Gastos, tributos y equidad de género - Una introducción al estudio de la política fiscal desde la perspectiva de género". *Documento de trabajo*, n°66. Agregar lugar: Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP).

**RODRÍGUEZ, Corina**

2010 "Transferencias fiscales e imposición a la renta personal en Chile: Un análisis de sus implicaciones para la equidad de género". E M. Pazos (dir) y M. Rodríguez (coord.): *Fiscalidad y equidad de género*. Madrid: Fundación Carolina-CeALCI. pp. 79–104.

**RODRÍGUEZ, Corina; GHERARDI, Natalia y ROSSIGNOLO, Darío**

2010 "Gender Equality and taxation in Argentina". En C. Grown y I. Valodia (eds.): *Taxation and gender equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Londres: IDRC. Routledge.

**STOTSKY, Janet. G.**

2005 "Sesgos de género en los sistemas tributarios". En M. Pazos (ed.), *Política fiscal y género*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales. pp. 41–62.

**VÁSCONEZ, Alison y GUTIÉRREZ, Paola**

2010 “Rupturas y continuidades del sistema tributario y de transferencias en Ecuador: Análisis y propuestas”. En M. Pazos (dir) y M. Rodríguez (coord.): *Fiscalidad y equidad de género*. Madrid: Fundación Carolina CeALCI. pp. 55–78.

**VILLOTA, Paloma de**

2001 “El impuesto a la renta desde una perspectiva feminista”. En R. Todaro y R. Rodríguez (eds.), *El género en la economía*. Santiago de Chile: Centro de Estudios de la Mujer. ISIS Internacional. pp. 61–76.

**WANDERLEY, Fernanda**

2009 *Crecimiento, empleo y bienestar social. ¿Por qué Bolivia es tan desigual?*. La Paz: CIDES-UMSA.



*Con el apoyo de*

